

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA**

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **023**

Fecha: **12/12/2022**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
<b>2000 00106</b>	Ejecutivo Singular	MARIA CRISTINA LOZANO PERDOMO	JUAN ENRIQUE LOZANO OSORIO Y OTRO	Traslado de Reposicion CGP	13/12/2022	15/12/2022
<b>2017 00186</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UTRAHUILCA	DIANA MARCELA SANDOVA PERDOMO Y OTRA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	13/12/2022	15/12/2022
<b>2018 00177</b>	Divisorios	ROSEBELT LOPEZ GUTIERREZ	LUCELIDA SILVA VALDERRAMA	Traslado de Reposicion CGP	13/12/2022	15/12/2022
<b>2018 00571</b>	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ANGELICA QUESADA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	13/12/2022	15/12/2022
<b>2018 00604</b>	Ejecutivo Singular	SURINMUEBLES S.AS.	JUAN CARLOS PLAZAS BARRERA Y OTRA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	13/12/2022	15/12/2022
<b>2021 00008</b>	Ejecutivo	JUAN DIEGO MONTILLA COVALEDA	MARIA EUGENIA VARGAS ROJAS	Traslado de Reposicion CGP	12/12/2022	14/12/2022
<b>2021 00680</b>	Ejecutivo	SYSTEMGROUP SAS	DAGOBERTO CHIRIVI ROJAS	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	13/12/2022	15/12/2022
<b>2022 00050</b>	Ejecutivo	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	FERNEY ROJAS CHARRY	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	13/12/2022	15/12/2022
<b>2022 00234</b>	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS	HUGO ALBERTO BERNAL PERDOMO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	13/12/2022	15/12/2022
<b>2022 00296</b>	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DIEGO FERNANDO VARGAS CORREA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	13/12/2022	15/12/2022
<b>2022 00316</b>	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	JUAN DE DIOS LOZANO RUIZ	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	13/12/2022	15/12/2022
<b>2022 00335</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ARNALDO ALFONSO OROZCO BLANQUICETH	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	13/12/2022	15/12/2022
<b>2022 00371</b>	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CARLOS MASFRED RODRIGUEZ VARGAS	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	13/12/2022	15/12/2022
<b>2022 00397</b>	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	EDINSON YAGUARA QUINTERO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	13/12/2022	15/12/2022
<b>2022 00470</b>	Ejecutivo Con Garantia Real	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	GLORIA PATRICIA SUAREZ HERNANDEZ	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	13/12/2022	15/12/2022
<b>2022 00472</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ALEX ROY SERNA LOSADA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	13/12/2022	15/12/2022
<b>2022 00594</b>	Verbal	JARO CABRERA POLANCO	CONJUNTO BALCONES DE CASA BLANCA	Traslado Excepciones de Fondo Art. 370 CGP	13/12/2022	19/12/2022

TRASLADO No. **023**

Fecha: **12/12/2022**

Página: **2**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
-------------	---------------	------------	-----------	------------------	---------------	-------------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **12/12/2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

NELCY MENDEZ RAMIREZ

SECRETARIO

ADOLFO PERDOMO HERMIDA  
Abogado  
Calle 7 No. 6-27 of. 505  
Tel. 8712114 cel 3115329981 Ed. BanAgrario  
Correo electrónico: [adoper26@hotmail.com](mailto:adoper26@hotmail.com)  
Neiva.

Señora  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Neiva  
e-mail: [cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ref. Proceso ejecutivo singular de menor cuantía de MARIA CRISTINA LOZANO PERDOMO hoy GRACIELA LOZANO OSORIO vs. JUAN ENRIQUE LOZANO OSORIO y OTRO.  
Rad. 2000-106

ADOLFO PERDOMO HERMIDA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía número 83.057.066 expedida en Guadalupe (H.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 121.679 del C.S. de la J., correo electrónico: [adoper26@hotmail.com](mailto:adoper26@hotmail.com), actuando como apoderado judicial de la demandante, estando dentro del término de ley, interpongo recurso de **REPOSICION** y en subsidio el de **APELACIÓN** en contra del auto fechado el día 28 de noviembre de 2022 y notificado por estado el día 2 de diciembre de 2022, por las siguientes razones:

En el auto recurrido, su señoría se abstiene de correr traslado de los avalúos que fueron allegados por el suscrito, porque el memorial fue remitido de un correo distinto al del abogado actor, sin cumplir las exigencias del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y que además que el avalúo comercial de los citados inmuebles se encuentran en firme.

Sobre esta decisión que se tomo en el auto es que se recurre, no estoy de acuerdo, por lo siguiente: La ley 2213 en su artículo 3 reza:

**ARTÍCULO 3°. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.** Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

Para el caso presente, dicha norma que se ha transcrito, no consagra que las peticiones hechas de otro correo electrónico, no se tramiten, pues en el escrito del mismo se informa el correo electrónico del suscrito, y las notificaciones se deben realizar al correo informado en

el escrito, y el memorial en donde se allego el avalúo catastral de los inmuebles que están legalmente embargados y secuestrados, se consagra el correo electrónico del suscrito, y se le puso en conocimiento al apoderado de la parte demandada, como exige la Ley, y es tan así que este profesional del derecho dio contestación al mismo, igualmente se ha cumplido con el deber de presentar el avalúo de los inmuebles, que es lo que habla la ley, como uno de los *deberes*, que tengo como apoderado judicial dentro del proceso y no una obligación, de que debe ser del correo electrónico que se tiene registrado en el SIRNA.

Igualmente, la inconformidad radica que el avalúo presentado el día 10 de septiembre de 2020 se encuentra en firme, eso es cierto, pero este ya perdió vigencia, pues ha transcurrido más de un año de acuerdo a lo reglado en el artículo 7 del artículo 2 del Decreto 422 del 8 de marzo de 2000, esto en concordancia con el artículo 19 del decreto 1420 de 1998, y normas modificatorias de estos.

Si la teoría del Juzgado es que dicho avalúo está en firme, pues igualmente tengo que manifestar que los avalúos que se allegaron con anterioridad a estos se encuentran en firme, pues la parte demandada guardo silencio, más sin embargo su señoría dio traslado del avalúo allegado por la parte demandada.

Por estas razones, es que le solicito, en forma respetuosa revocar parcialmente el acápite 3 del auto recurrido, en caso de que mis planteamientos no sean acogidos desde ya interpongo en forma subsidiaria el recurso de apelación, para que se surta ante el superior jerárquico suyo.

De la señora Juez;



**ADOLFO PERDOMO HERMIDA**  
C.C. No. 83.057.066 de Guadalupe (H.)  
T.P. No. 121.679 del C.S. de la J.  
Correo electrónico: [adoper26@hotmail.com](mailto:adoper26@hotmail.com)



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	41001-4003-001-2017-00-186-00
<b>DEMANDANTE</b>	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
<b>DEMANDADO</b>	DIANA MARCELA SANDOVAL PERDOMO Y EDNA ROCIO GOMEZ GUZMAN
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-01-12	2018-01-12	1	31,04	5.114.673,00	5.114.673,00	3.788,98	5.118.461,98	0,00	1.352.348,98	6.467.021,98	0,00	0,00	0,00
2018-01-13	2018-01-31	19	31,04	0,00	5.114.673,00	71.990,68	5.186.663,68	0,00	1.424.339,66	6.539.012,66	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	5.114.673,00	107.527,24	5.222.200,24	0,00	1.531.866,90	6.646.539,90	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	5.114.673,00	117.408,71	5.232.081,71	0,00	1.649.275,61	6.763.948,61	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	5.114.673,00	112.656,95	5.227.329,95	0,00	1.761.932,56	6.876.605,56	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	5.114.673,00	116.212,61	5.230.885,61	0,00	1.878.145,17	6.992.818,17	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	5.114.673,00	111.690,37	5.226.363,37	0,00	1.989.835,54	7.104.508,54	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	5.114.673,00	114.161,64	5.228.834,64	0,00	2.103.997,18	7.218.670,18	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	5.114.673,00	113.710,13	5.228.383,13	0,00	2.217.707,31	7.332.380,31	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	5.114.673,00	109.410,13	5.224.083,13	0,00	2.327.117,44	7.441.790,44	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	5.114.673,00	112.151,35	5.226.824,35	0,00	2.439.268,79	7.553.941,79	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	5.114.673,00	107.850,54	5.222.523,54	0,00	2.547.119,33	7.661.792,33	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	5.114.673,00	110.991,23	5.225.664,23	0,00	2.658.110,56	7.772.783,56	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	5.114.673,00	109.777,36	5.224.450,36	0,00	2.767.887,92	7.882.560,92	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	5.114.673,00	101.616,36	5.216.289,36	0,00	2.869.504,28	7.984.177,28	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	5.114.673,00	110.839,68	5.225.512,68	0,00	2.980.343,96	8.095.016,96	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	5.114.673,00	107.019,66	5.221.692,66	0,00	3.087.363,61	8.202.036,61	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	5.114.673,00	110.688,08	5.225.361,08	0,00	3.198.051,69	8.312.724,69	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	5.114.673,00	106.921,80	5.221.594,80	0,00	3.304.973,49	8.419.646,49	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	41001-4003-001-2017-00-186-00
<b>DEMANDANTE</b>	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
<b>DEMANDADO</b>	DIANA MARCELA SANDOVAL PERDOMO Y EDNA ROCIO GOMEZ GUZMAN
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	5.114.673,00	110.384,72	5.225.057,72	0,00	3.415.358,21	8.530.031,21	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	5.114.673,00	110.586,98	5.225.259,98	0,00	3.525.945,19	8.640.618,19	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	5.114.673,00	107.019,66	5.221.692,66	0,00	3.632.964,84	8.747.637,84	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	5.114.673,00	109.473,36	5.224.146,36	0,00	3.742.438,21	8.857.111,21	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	5.114.673,00	105.598,48	5.220.271,48	0,00	3.848.036,69	8.962.709,69	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	5.114.673,00	108.509,31	5.223.182,31	0,00	3.956.546,00	9.071.219,00	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	5.114.673,00	107.797,59	5.222.470,59	0,00	4.064.343,58	9.179.016,58	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	5.114.673,00	102.220,87	5.216.893,87	0,00	4.166.564,45	9.281.237,45	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	5.114.673,00	108.712,45	5.223.385,45	0,00	4.275.276,90	9.389.949,90	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	5.114.673,00	103.926,16	5.218.599,16	0,00	4.379.203,06	9.493.876,06	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	5.114.673,00	104.836,58	5.219.509,58	0,00	4.484.039,63	9.598.712,63	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	5.114.673,00	101.107,59	5.215.780,59	0,00	4.585.147,23	9.699.820,23	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	5.114.673,00	104.477,85	5.219.150,85	0,00	4.689.625,08	9.804.298,08	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	5.114.673,00	105.348,53	5.220.021,53	0,00	4.794.973,61	9.909.646,61	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	5.114.673,00	102.247,18	5.216.920,18	0,00	4.897.220,79	10.011.893,79	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	5.114.673,00	104.324,02	5.218.997,02	0,00	5.001.544,81	10.116.217,81	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	5.114.673,00	99.716,11	5.214.389,11	0,00	5.101.260,92	10.215.933,92	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	5.114.673,00	101.080,97	5.215.753,97	0,00	5.202.341,88	10.317.014,88	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	5.114.673,00	100.357,00	5.215.030,00	0,00	5.302.698,88	10.417.371,88	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	41001-4003-001-2017-00-186-00
<b>DEMANDANTE</b>	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
<b>DEMANDADO</b>	DIANA MARCELA SANDOVAL PERDOMO Y EDNA ROCIO GOMEZ GUZMAN
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	5.114.673,00	91.672,11	5.206.345,11	0,00	5.394.371,00	10.509.044,00	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	5.114.673,00	100.822,55	5.215.495,55	0,00	5.495.193,54	10.609.866,54	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	5.114.673,00	97.069,59	5.211.742,59	0,00	5.592.263,13	10.706.936,13	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	5.114.673,00	99.839,14	5.214.512,14	0,00	5.692.102,28	10.806.775,28	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	5.114.673,00	96.568,38	5.211.241,38	0,00	5.788.670,66	10.903.343,66	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	5.114.673,00	99.631,83	5.214.304,83	0,00	5.888.302,49	11.002.975,49	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	5.114.673,00	99.942,77	5.214.615,77	0,00	5.988.245,25	11.102.918,25	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	5.114.673,00	96.468,07	5.211.141,07	0,00	6.084.713,32	11.199.386,32	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	5.114.673,00	99.113,11	5.213.786,11	0,00	6.183.826,43	11.298.499,43	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	5.114.673,00	96.869,18	5.211.542,18	0,00	6.280.695,61	11.395.368,61	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	5.114.673,00	101.080,97	5.215.753,97	0,00	6.381.776,57	11.496.449,57	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	5.114.673,00	102.113,12	5.216.786,12	0,00	6.483.889,70	11.598.562,70	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	5.114.673,00	95.199,73	5.209.872,73	0,00	6.579.089,42	11.693.762,42	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	5.114.673,00	106.268,54	5.220.941,54	0,00	6.685.357,96	11.800.030,96	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	5.114.673,00	105.711,37	5.220.384,37	0,00	6.791.069,34	11.905.742,34	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	5.114.673,00	112.554,15	5.227.227,15	0,00	6.903.623,49	12.018.296,49	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	5.114.673,00	112.270,59	5.226.943,59	0,00	7.015.894,08	12.130.567,08	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	5.114.673,00	120.384,69	5.235.057,69	0,00	7.136.278,77	12.250.951,77	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	5.114.673,00	124.957,68	5.239.630,68	0,00	7.261.236,44	12.375.909,44	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	41001-4003-001-2017-00-186-00
<b>DEMANDANTE</b>	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
<b>DEMANDADO</b>	DIANA MARCELA SANDOVAL PERDOMO Y EDNA ROCIO GOMEZ GUZMAN
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	5.114.673,00	126.989,48	5.241.662,48	0,00	7.388.225,92	12.502.898,92	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	5.114.673,00	136.541,96	5.251.214,96	0,00	7.524.767,89	12.639.440,89	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	5.114.673,00	137.496,40	5.252.169,40	0,00	7.662.264,29	12.776.937,29	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	41001-4003-001-2017-00-186-00
<b>DEMANDANTE</b>	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
<b>DEMANDADO</b>	DIANA MARCELA SANDOVAL PERDOMO Y EDNA ROCIO GOMEZ GUZMAN
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1}$

#### RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$5.114.673,00
SALDO INTERESES	\$7.662.264,29

#### VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$1.348.560,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$1.348.560,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$12.776.937,29</b>
----------------------	------------------------

#### INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

#### OBSERVACIONES

**Dr. FERNANDO CULMA OLAYA**

*Abogado*

*Universidad Santiago de Cali*

---

Señor

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA  
E.S.D**

**DEMANDANTE.** ROSEBELT LOPEZ GUTIERREZ

**DEMANDADO.** LUCELIDA SILVA VALDERRAMA

**RAD.** 41001400300120180017700

**REF.** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.

**ASUNTO.** RECURSO DE REPOSICIÓN

**FERNANDO CULMA OLAYA**, mayor de edad, vecino de Neiva Huila, domiciliado y residente en Neiva Huila, identificado con C.C.No.83.087.214 de Campoalegre Huila, Abogado en ejercicio con T.P. No. 65.888 del C.S.J y puedo ser notificado en la dirección física calle 7 No. 3-67 Oficina 401 condominio banco popular de Neiva Huila, con correo electrónico: ferculma@hotmail.com a Usted acudo con el mayor respeto para manifestarle que por medio del presente escrito, procedo a Presentar Recurso de Reposición contra el auto de fecha 30 de Noviembre de 2022, el que sustento en los siguientes términos y desde ya agradezco el tenerlos en cuenta, valorarlos a efectos de tomar la decisión.

**PETICIÓN**

Solicito al Juzgado revocar el auto de fecha del 30 de Noviembre de 2022 mediante el cual se declaró el desistimiento de la acción de división del bien en común dado los hechos facticos y jurídicos expuestos.

**SUSTENTACIÓN DEL RECURSO**

Constituyen argumentos que sustenten el recurso de reposición, los siguientes:

**PRIMERO:** El 30 de noviembre de 2022 el Juzgado Primero Civil Municipal decide aceptar el desistimiento que hizo la apoderada de la parte demandante, con la coadyuvancia de la demandada **LUCELIDA SILVA VALDERRAMA**.

**SEGUNDO:** Lo anterior, no es posible aceptar y darle trámite al desistimiento del proceso, ya que para los procesos divisorios que superen los 40 smlmv es indispensable la representación de apoderado judicial y la persona no puede actuar a nombre propio.

**TERCERO:** la señora **LUCELIDA SILVA VALDERRAMA** decidió coadyuvar la solicitud realizada por la parte demandante esto sin tener en cuenta a su apoderado judicial para hacer esta actuación, ella misma de manera libre y voluntario decidió otorgarme poder amplio y suficiente para que la representara en el proceso de la referencia y durante el desarrollo de la acción la he representado con idoneidad y con decoro.

---

*Calle 7 No. 3-67 Edificio Banco Popular Oficina 401 de Neiva Huila Correo electrónico [ferculma@hotmail.com](mailto:ferculma@hotmail.com) celular 3153231163*

**Dr. FERNANDO CULMA OLAYA**

*Abogado*

*Universidad Santiago de Cali*

---

**CUARTO:** El Juzgado al momento de hacer el estudio del desistimiento del proceso, no debió aceptarlo, esto como consecuencia que dentro del proceso ya había varias actuaciones realizadas por este apoderado, y en dicho desistimiento no se tuvieron en cuenta mis honorarios ni costas del proceso que adeuda la parta demandada.

De igual manera la demandada me confirió poder para iniciar acción ejecutiva en favor de sus hijos contra el Señor ROSEBELT LOPEZ GUTIERREZ sobre el cual no concilio, ni trato sobre el pago de los mismos y sería de caso hacer una sola conciliación o pato, para no vulnerar los derechos de los hijos a quien el demandante en esta acción les adeuda alimentos.

Conforme a lo expuesto, pido Señor Juez hacer el favor de revocar el auto de fecha 30 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta los hechos y argumentos expuestos

**Cordialmente,**



**Dr. FERNANDO CULMA OLAYA**

**C.C. No. 83.087.214 de Campoalegre Huila.**

**T.P. No. 65.888 del C.S.J.**

Señor  
**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**  
E. S. D

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** contra  
**ANGELICA QUESADA**

**Radicado: 2018 - 571**

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia,  
me permito presentar la re-liquidación del crédito así:

**PAGARE No.039056100013923**

<b>CAPITAL:</b>	<b>\$4.698.764,00</b>	
<b>INTERESES REMUNERATORIOS</b>	<b>\$1.065.347,00</b>	(del 01-10-16 al 01-10-17)
<b>INT MORATORIOS APROBADOS</b>	<b>\$1.979.580,00</b>	(del 02-10-17 al 26-04-19)
<b>INT MORATORIOS ESTA LIQUIDACION</b>	<b>\$1.504.433,52</b>	(del 27-04-19 –09-06-2020)
<b>TOTAL:</b>	<b>\$9.248.124,52</b>	

Anexo liquidación de intereses.

Respetuosamente,



**CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA**  
C.C. No. 7.699.039 de Neiva  
T.P. No. 102.611 del Consejo Superior de la Judicatura



Neiva, 29 de noviembre de 2022

Señor,

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA- HUILA**

E.          S.          D.         

**Ref.** Proceso ejecutivo promovido por SURINMUEBLES S.A.S contra JUAN CARLOS PLAZAS BARRERA y OTRA.

**Rad.** 41001400300120180060400.

**Asunto.** PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DE CREDITO

En mi condición de apoderado judicial de SURINMUEBLES S.A.S, dentro del presente proceso, respetuosamente me permito presentar al despacho la liquidación de credito del presente proceso, en concordancia al mandamiento de pago.

Agradeciendo de antemano la atención prestada

Cordialmente,



LINO ROJAS VARGAS

C.C 1.083.867.364 de Pitalito

T.P 207.866 del C. S de la J.

www.lianbpo.com.co

**#serviciorelacional**

DE CONFORMIDAD AL ACUERDO PCSJA2011567 DEL 05/06/2020, INDICO MI DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO ACTUALIZADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses tasa fija
<b>PROCESO</b>	41001400300120180060400
<b>DEMANDANTE</b>	SURINMUEBLES S.A.S.
<b>DEMANDADO</b>	JUAN CARLOS PLAZAS BARRERA
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2016-09-04	2016-09-04	1	6,00	459.111,00	459.111,00	75,47	459.186,47	0,00	75,47	459.186,47	0,00	0,00	0,00
2016-09-05	2016-09-30	26	6,00	0,00	459.111,00	1.962,23	461.073,23	0,00	2.037,70	461.148,70	0,00	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-03	3	6,00	0,00	459.111,00	226,41	459.337,41	0,00	2.264,11	461.375,11	0,00	0,00	0,00
2016-10-04	2016-10-04	1	6,00	459.111,00	918.222,00	150,94	918.372,94	0,00	2.415,05	920.637,05	0,00	0,00	0,00
2016-10-05	2016-10-31	27	6,00	0,00	918.222,00	4.075,40	922.297,40	0,00	6.490,45	924.712,45	0,00	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-03	3	6,00	0,00	918.222,00	452,82	918.674,82	0,00	6.943,27	925.165,27	0,00	0,00	0,00
2016-11-04	2016-11-04	1	6,00	459.111,00	1.377.333,00	226,41	1.377.559,41	0,00	7.169,68	1.384.502,68	0,00	0,00	0,00
2016-11-05	2016-11-30	26	6,00	0,00	1.377.333,00	5.886,68	1.383.219,68	0,00	13.056,36	1.390.389,36	0,00	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-03	3	6,00	0,00	1.377.333,00	679,23	1.378.012,23	0,00	13.735,59	1.391.068,59	0,00	0,00	0,00
2016-12-04	2016-12-04	1	6,00	459.111,00	1.836.444,00	301,88	1.836.745,88	0,00	14.037,48	1.850.481,48	0,00	0,00	0,00
2016-12-05	2016-12-31	27	6,00	0,00	1.836.444,00	8.150,79	1.844.594,79	0,00	22.188,27	1.858.632,27	0,00	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-03	3	6,00	0,00	1.836.444,00	905,64	1.837.349,64	0,00	23.093,91	1.859.537,91	0,00	0,00	0,00
2017-01-04	2017-01-04	1	6,00	459.111,00	2.295.555,00	377,35	2.295.932,35	0,00	23.471,26	2.319.026,26	0,00	0,00	0,00
2017-01-05	2017-01-31	27	6,00	0,00	2.295.555,00	10.188,49	2.305.743,49	0,00	33.659,75	2.329.214,75	0,00	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-03	3	6,00	0,00	2.295.555,00	1.132,05	2.296.687,05	0,00	34.791,81	2.330.346,81	0,00	0,00	0,00
2017-02-04	2017-02-04	1	6,00	459.111,00	2.754.666,00	452,82	2.755.118,82	0,00	35.244,63	2.789.910,63	0,00	0,00	0,00
2017-02-05	2017-02-28	24	6,00	0,00	2.754.666,00	10.867,72	2.765.533,72	0,00	46.112,35	2.800.778,35	0,00	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-03	3	6,00	0,00	2.754.666,00	1.358,47	2.756.024,47	0,00	47.470,82	2.802.136,82	0,00	0,00	0,00
2017-03-04	2017-03-04	1	6,00	459.111,00	3.213.777,00	528,29	3.214.305,29	0,00	47.999,11	3.261.776,11	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses tasa fija
<b>PROCESO</b>	41001400300120180060400
<b>DEMANDANTE</b>	SURINMUEBLES S.A.S.
<b>DEMANDADO</b>	JUAN CARLOS PLAZAS BARRERA
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-03-05	2017-03-31	27	6,00	0,00	3.213.777,00	14.263,89	3.228.040,89	0,00	62.263,00	3.276.040,00	0,00	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-03	3	6,00	0,00	3.213.777,00	1.584,88	3.215.361,88	0,00	63.847,87	3.277.624,87	0,00	0,00	0,00
2017-04-04	2017-04-04	1	6,00	459.111,00	3.672.888,00	603,76	3.673.491,76	0,00	64.451,64	3.737.339,64	0,00	0,00	0,00
2017-04-05	2017-04-30	26	6,00	0,00	3.672.888,00	15.697,82	3.688.585,82	0,00	80.149,46	3.753.037,46	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-03	3	6,00	0,00	3.672.888,00	1.811,29	3.674.699,29	0,00	81.960,75	3.754.848,75	0,00	0,00	0,00
2017-05-04	2017-05-04	1	6,00	459.111,00	4.131.999,00	679,23	4.132.678,23	0,00	82.639,98	4.214.638,98	0,00	0,00	0,00
2017-05-05	2017-05-31	27	6,00	0,00	4.131.999,00	18.339,28	4.150.338,28	0,00	100.979,26	4.232.978,26	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-04	4	6,00	0,00	4.131.999,00	2.716,93	4.134.715,93	0,00	103.696,19	4.235.695,19	0,00	0,00	0,00
2017-06-05	2017-06-05	1	6,00	485.509,00	4.617.508,00	759,04	4.618.267,04	0,00	104.455,24	4.721.963,24	0,00	0,00	0,00
2017-06-06	2017-06-30	25	6,00	0,00	4.617.508,00	18.976,06	4.636.484,06	0,00	123.431,30	4.740.939,30	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-03	3	6,00	0,00	4.617.508,00	2.277,13	4.619.785,13	0,00	125.708,42	4.743.216,42	0,00	0,00	0,00
2017-07-04	2017-07-04	1	6,00	485.509,00	5.103.017,00	838,85	5.103.855,85	0,00	126.547,28	5.229.564,28	0,00	0,00	0,00
2017-07-05	2017-07-31	27	6,00	0,00	5.103.017,00	22.649,01	5.125.666,01	0,00	149.196,28	5.252.213,28	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-03	3	6,00	0,00	5.103.017,00	2.516,56	5.105.533,56	0,00	151.712,84	5.254.729,84	0,00	0,00	0,00
2017-08-04	2017-08-04	1	6,00	485.509,00	5.588.526,00	918,66	5.589.444,66	0,00	152.631,50	5.741.157,50	0,00	0,00	0,00
2017-08-05	2017-08-31	27	6,00	0,00	5.588.526,00	24.803,87	5.613.329,87	0,00	177.435,37	5.765.961,37	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-03	3	6,00	0,00	5.588.526,00	2.755,99	5.591.281,99	0,00	180.191,36	5.768.717,36	0,00	0,00	0,00
2017-09-04	2017-09-04	1	6,00	485.509,00	6.074.035,00	998,47	6.075.033,47	0,00	181.189,83	6.255.224,83	0,00	0,00	0,00
2017-09-05	2017-09-30	26	6,00	0,00	6.074.035,00	25.960,26	6.099.995,26	0,00	207.150,09	6.281.185,09	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses tasa fija
<b>PROCESO</b>	41001400300120180060400
<b>DEMANDANTE</b>	SURINMUEBLES S.A.S.
<b>DEMANDADO</b>	JUAN CARLOS PLAZAS BARRERA
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-10-01	2017-10-03	3	6,00	0,00	6.074.035,00	2.995,41	6.077.030,41	0,00	210.145,50	6.284.180,50	0,00	0,00	0,00
2017-10-04	2017-10-04	1	6,00	64.509,00	6.138.544,00	1.009,08	6.139.553,08	0,00	211.154,58	6.349.698,58	0,00	0,00	0,00
2017-10-05	2017-10-31	27	6,00	0,00	6.138.544,00	27.245,04	6.165.789,04	0,00	238.399,62	6.376.943,62	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	6,00	0,00	6.138.544,00	30.272,27	6.168.816,27	0,00	268.671,89	6.407.215,89	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	6,00	0,00	6.138.544,00	31.281,35	6.169.825,35	0,00	299.953,24	6.438.497,24	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	6,00	0,00	6.138.544,00	31.281,35	6.169.825,35	0,00	331.234,59	6.469.778,59	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	6,00	0,00	6.138.544,00	28.254,12	6.166.798,12	0,00	359.488,71	6.498.032,71	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	6,00	0,00	6.138.544,00	31.281,35	6.169.825,35	0,00	390.770,06	6.529.314,06	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	6,00	0,00	6.138.544,00	30.272,27	6.168.816,27	0,00	421.042,33	6.559.586,33	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	6,00	0,00	6.138.544,00	31.281,35	6.169.825,35	0,00	452.323,67	6.590.867,67	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	6,00	0,00	6.138.544,00	30.272,27	6.168.816,27	0,00	482.595,95	6.621.139,95	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	6,00	0,00	6.138.544,00	31.281,35	6.169.825,35	0,00	513.877,29	6.652.421,29	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	6,00	0,00	6.138.544,00	31.281,35	6.169.825,35	0,00	545.158,64	6.683.702,64	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	6,00	0,00	6.138.544,00	30.272,27	6.168.816,27	0,00	575.430,91	6.713.974,91	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	6,00	0,00	6.138.544,00	31.281,35	6.169.825,35	0,00	606.712,26	6.745.256,26	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	6,00	0,00	6.138.544,00	30.272,27	6.168.816,27	0,00	636.984,53	6.775.528,53	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	6,00	0,00	6.138.544,00	31.281,35	6.169.825,35	0,00	668.265,88	6.806.809,88	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	6,00	0,00	6.138.544,00	31.281,35	6.169.825,35	0,00	699.547,23	6.838.091,23	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	6,00	0,00	6.138.544,00	28.254,12	6.166.798,12	0,00	727.801,35	6.866.345,35	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses tasa fija
<b>PROCESO</b>	41001400300120180060400
<b>DEMANDANTE</b>	SURINMUEBLES S.A.S.
<b>DEMANDADO</b>	JUAN CARLOS PLAZAS BARRERA
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1}$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-03-01	2019-03-31	31	6,00	0,00	6.138.544,00	31.281,35	6.169.825,35	0,00	759.082,70	6.897.626,70	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	6,00	0,00	6.138.544,00	30.272,27	6.168.816,27	0,00	789.354,97	6.927.898,97	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	6,00	0,00	6.138.544,00	31.281,35	6.169.825,35	0,00	820.636,31	6.959.180,31	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	6,00	0,00	6.138.544,00	30.272,27	6.168.816,27	0,00	850.908,59	6.989.452,59	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	6,00	0,00	6.138.544,00	31.281,35	6.169.825,35	0,00	882.189,93	7.020.733,93	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	6,00	0,00	6.138.544,00	31.281,35	6.169.825,35	0,00	913.471,28	7.052.015,28	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	6,00	0,00	6.138.544,00	30.272,27	6.168.816,27	0,00	943.743,55	7.082.287,55	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	6,00	0,00	6.138.544,00	31.281,35	6.169.825,35	0,00	975.024,90	7.113.568,90	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	6,00	0,00	6.138.544,00	30.272,27	6.168.816,27	0,00	1.005.297,17	7.143.841,17	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	6,00	0,00	6.138.544,00	31.281,35	6.169.825,35	0,00	1.036.578,52	7.175.122,52	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	6,00	0,00	6.138.544,00	31.281,35	6.169.825,35	0,00	1.067.859,87	7.206.403,87	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	6,00	0,00	6.138.544,00	29.263,20	6.167.807,20	0,00	1.097.123,06	7.235.667,06	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	6,00	0,00	6.138.544,00	31.281,35	6.169.825,35	0,00	1.128.404,41	7.266.948,41	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	6,00	0,00	6.138.544,00	30.272,27	6.168.816,27	0,00	1.158.676,68	7.297.220,68	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	6,00	0,00	6.138.544,00	31.281,35	6.169.825,35	0,00	1.189.958,03	7.328.502,03	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	6,00	0,00	6.138.544,00	30.272,27	6.168.816,27	0,00	1.220.230,30	7.358.774,30	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	6,00	0,00	6.138.544,00	31.281,35	6.169.825,35	0,00	1.251.511,65	7.390.055,65	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	6,00	0,00	6.138.544,00	31.281,35	6.169.825,35	0,00	1.282.793,00	7.421.337,00	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	6,00	0,00	6.138.544,00	30.272,27	6.168.816,27	0,00	1.313.065,27	7.451.609,27	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses tasa fija
<b>PROCESO</b>	41001400300120180060400
<b>DEMANDANTE</b>	SURINMUEBLES S.A.S.
<b>DEMANDADO</b>	JUAN CARLOS PLAZAS BARRERA
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-10-01	2020-10-31	31	6,00	0,00	6.138.544,00	31.281,35	6.169.825,35	0,00	1.344.346,62	7.482.890,62	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	6,00	0,00	6.138.544,00	30.272,27	6.168.816,27	0,00	1.374.618,89	7.513.162,89	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	6,00	0,00	6.138.544,00	31.281,35	6.169.825,35	0,00	1.405.900,24	7.544.444,24	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	6,00	0,00	6.138.544,00	31.281,35	6.169.825,35	0,00	1.437.181,58	7.575.725,58	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	6,00	0,00	6.138.544,00	28.254,12	6.166.798,12	0,00	1.465.435,70	7.603.979,70	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	6,00	0,00	6.138.544,00	31.281,35	6.169.825,35	0,00	1.496.717,05	7.635.261,05	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	6,00	0,00	6.138.544,00	30.272,27	6.168.816,27	0,00	1.526.989,32	7.665.533,32	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	6,00	0,00	6.138.544,00	31.281,35	6.169.825,35	0,00	1.558.270,67	7.696.814,67	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	6,00	0,00	6.138.544,00	30.272,27	6.168.816,27	0,00	1.588.542,94	7.727.086,94	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	6,00	0,00	6.138.544,00	31.281,35	6.169.825,35	0,00	1.619.824,29	7.758.368,29	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	6,00	0,00	6.138.544,00	31.281,35	6.169.825,35	0,00	1.651.105,64	7.789.649,64	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	6,00	0,00	6.138.544,00	30.272,27	6.168.816,27	0,00	1.681.377,91	7.819.921,91	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	6,00	0,00	6.138.544,00	31.281,35	6.169.825,35	0,00	1.712.659,26	7.851.203,26	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	6,00	0,00	6.138.544,00	30.272,27	6.168.816,27	0,00	1.742.931,53	7.881.475,53	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	6,00	0,00	6.138.544,00	31.281,35	6.169.825,35	0,00	1.774.212,88	7.912.756,88	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	6,00	0,00	6.138.544,00	31.281,35	6.169.825,35	0,00	1.805.494,22	7.944.038,22	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	6,00	0,00	6.138.544,00	28.254,12	6.166.798,12	0,00	1.833.748,34	7.972.292,34	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	6,00	0,00	6.138.544,00	31.281,35	6.169.825,35	0,00	1.865.029,69	8.003.573,69	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	6,00	0,00	6.138.544,00	30.272,27	6.168.816,27	0,00	1.895.301,96	8.033.845,96	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses tasa fija
<b>PROCESO</b>	41001400300120180060400
<b>DEMANDANTE</b>	SURINMUEBLES S.A.S.
<b>DEMANDADO</b>	JUAN CARLOS PLAZAS BARRERA
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-05-01	2022-05-31	31	6,00	0,00	6.138.544,00	31.281,35	6.169.825,35	0,00	1.926.583,31	8.065.127,31	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	6,00	0,00	6.138.544,00	30.272,27	6.168.816,27	0,00	1.956.855,58	8.095.399,58	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	6,00	0,00	6.138.544,00	31.281,35	6.169.825,35	0,00	1.988.136,93	8.126.680,93	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-26	26	6,00	0,00	6.138.544,00	26.235,97	6.164.779,97	0,00	2.014.372,90	8.152.916,90	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses tasa fija
<b>PROCESO</b>	41001400300120180060400
<b>DEMANDANTE</b>	SURINMUEBLES S.A.S.
<b>DEMANDADO</b>	JUAN CARLOS PLAZAS BARRERA
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1}$

#### RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$6.138.544,00
SALDO INTERESES	\$2.014.372,90

#### VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$108.050,00
SALDO VALOR 1	\$108.050,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$8.260.966,90</b>
----------------------	-----------------------

#### INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

#### OBSERVACIONES

Señor,  
**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA**  
**E.S.D**

**Referencia:**

**RECURSO DE REPOSICION Y EN  
SUBSIDIO APELACION CONTRA  
AUTO QUE NIEGA NULIDAD**

<b>Demandante:</b>	<b>JUAN DIEGO MONTILLA COVALEDA</b>
<b>Demandado:</b>	<b>MARIA EUGENIA VARGAS ROJAS</b>
<b>Radicado:</b>	<b>41-001-40-03-001-2021-00008-00</b>

**JHON ALEXANDER QUIJANO ROMERO**, mayor de edad y domiciliado en Neiva, abogado inscrito identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.236.497 expedida en Neiva y portador de la tarjeta profesional No. 257878 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la señora **MARIA EUGENIA VARGAS ROJAS** identificada con la Cedula 36.179.788 de Neiva en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, me permito interponer recurso de REPOSICION y en subsidio de Apelación Contra el Auto de fecha 22 de Noviembre del 2022, notificado por estado del 23 de Noviembre del 2022 que Niega **NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN**, por los motivos que me permitiré manifestar a continuación:

#### **I. HECHOS**

**PRIMERO.** El señor **JUAN DIEGO MONTILLA COVALEDA** por medio de su apoderada judicial, la abogada DIANA CONSTANZA TAMAYO VERU, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.313.605 y Tarjeta profesional No. 220509 del C.S de la J; interponen **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA** mediante letra de cambio por valor de Cincuenta Millones de pesos en contra de mi representada **MARIA EUGENIA VARGAS ROJAS.**

**SEGUNDO.** En el escrito de la demanda en el acápite de

notificaciones como consta a folio 4, la demandante indicó que se podría notificar a **MARIA EUGENIA VARGAS ROJAS** en el Km 12 vía Palermo, condominio Llanos de Vimianzo Lote 188 de la Manzana C desconociendo dirección electrónica:

**TERCERO.** El JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA por medio del auto interlocutorio fechado el (14) de enero del 2021, admitió la demanda interpuesta por el señor **JUAN DIEGO MONTILLA COVALEDA** y ordenó a la parte demandante NOTIFICAR PERSONALMENTE a la demandada, conforme a lo dispuesto en los artículos 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Lo que no se ha cumplido por parte de la demandante.

**CUARTO.** De acuerdo a la constancia Secretarial del 12 de enero del 2022 se dice que una vez revisado el expediente que de acuerdo a la comunicación enviada por la parte actora por correo certificado el día 12 de Julio de 2021 al demandado **MARIA EUGENIA VARGAS** en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la Notificación quedo surtida el día 14 de Julio de 2021. Esta afirmación hecha por la parte actora No es cierta, mi representada **MARIA EUGENIA VARGAS ROJAS** No ha firmado ninguna Notificación, Para la fecha indicada Ni siquiera se encontraba en la ciudad, No ha sido Notificada Personalmente, ni por medio electrónico como lo establece el articulo 8 del Decreto 806 de 2020. "Artículo 8. **Notificaciones personales.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Mi representada la señora **MARIA EUGENIA VARGAS ROJAS** No tiene correo electrónico PERSONAL, luego es

una FALSEDAD lo que afirma la Parte Actora.

Mi representada **MARIA EUGENIA VARGAS ROJAS** bajo la Gravedad del Juramento manifiesta que No se enteró de la Providencia del mandamiento de pago, No es cierto lo que manifiesta la parte actora no solamente con la Notificación Personal del auto de Mandamiento de pago sino con la realidad del título, como quiera que es un título Falso en la Firma y Huella de la demandada. Aunado a que en la Certificación del 11 de enero del 2022 la parte actora allega Memorial manifestando Notificación Por Aviso lo que se hizo sin la legalidad pertinente como quiera que es en esta fecha que la parte actora deja por debajo de la puerta de la residencia de mi representada un sobre que contiene una copia de la demanda.

**QUINTO.** En consecuencia del auto que ordenó notificar a la demandante como consta, la parte actora procedió a realizar la misma en forma irregular Falseando la información sin que se hubiese realizado a correo personal de la señora **MARIA EUGENIA VARGAS ROJAS.**

**SEXTO.** Como consta en la Constancia Secretarial del 12 de enero del 2022 la notificación realizada por la parte demandante, esta fue aceptada por el Despacho sin tener en cuenta el despacho que, el inciso 5 del artículo 8 del decreto 806 de 2020, establece que, un demandado con la mera afirmación bajo la gravedad de juramento de no haberse enterado de la comunicación, pueda sustentar una solicitud de nulidad, ya que al no probarse la recepción de un correo electrónico de tipo notificación judicial, no se garantizaría el derecho al debido proceso que hasta la fecha han protegido las altas cortes cuando no hallan probada una notificación judicial.

**SÉPTIMO.** Téngase en cuenta señor Juez que, en vista del error desde el escrito de la demanda y posteriormente en la notificación del auto admisorio, se presentó una evidente INDEBIDA NOTIFICACIÓN, la cual generó a su vez una vulneración al derecho de contradicción, derecho al debido proceso y el derecho de publicidad de mi poderdante.

**OCTAVO:** El demandante OMITIÓ cumplir con su carga procesal notificando al correo electrónico de notificaciones judiciales, sin que podamos tener el derecho a estructurar una defensa técnica en condiciones de igualdad de los demás demandados.

## **II.-OMISIONES**

**PRIMERO.** La parte demandada en cabeza del señor **JUAN DIEGO MONTILLA COVALEDA** y de su apoderada judicial **OMITIERON** lo establecido en el Decreto 806 del año 2020 en su artículo 6 inciso 4, el cual establece: *"En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos."*

**SEGUNDO.** La parte demandante en cabeza del señor **JUAN DIEGO MONTILLA COVALEDA** y de su apoderada judicial **OMITIERON** notificar al correo electrónico utilizado por **MARIA EUGENIA VARGAS ROJAS** argumentando desconocerlo en la demanda, pruebas y anexos, así como también omitió remitir la prueba de acuse de recibido.

**TERCERO.** El JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVAHUILA mediante Auto calendarado el 22 de Noviembre del 2022 Notificado por estado del 23 de Noviembre del 2022 Niega la Peticion de Nulidad por indebida Notificación Argumentando que: "para el caso del presente estudio se trata del Código General del Proceso artículos 132 al 138, el cual consagra los momentos en los que se presentan actuaciones con vocación de nulidad y aquellas que, aunque sean convalidadas no pueden ser saneadas dentro del proceso."

Dice el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva Huila, que la causal de nulidad alegada es la consagrada en el numeral 8 del artículo 133 del C.G.P., la cual nos indica que el proceso es nulo, en todo o en parte, cuando:

*"(...) 8. Cuando no se practique en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado."*

El JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA argumenta que de los documentos aportados por la parte actora, en el transcurso del proceso se pudo corroborar él envió de la notificación personal y por aviso de conformidad con los Art. 291 y 292 del C.G.P. a la demandada; no se remitió al correo electrónico de esta por cuenta en la demanda se indicó que se desconocía desde un principio, tan es así que el apoderado no aporó correo personal de la señora María Eugenia Vargas. No es cierto que haya sido Notificada personalmente en los términos del artículo 291 del código General del Proceso por cuanto para la fecha que indican haber sido Notificada No se encontraba en la ciudad de Neiva y la firma que aparece allí no es la Suya, este es una estrategia del demandante como quiera que la obligación consagrada en el presunto titulo valor es inexistente, no solo esta el demandante falseando la Firma y Huella del Titulo sino que para constituir una obligación ejecutiva sin oposición recurrió a realizar la presunta Notificación Personal falseando la firma del recibido.

El JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA

argumenta que atendiendo las certificaciones de la empresa de correo, en constancia secretarial del 12 de enero de 2022, se informó que el término que tenía la demandada para descorrer el traslado de la demanda venció en silencio, razón por la cual se profirió el auto que ordena seguir adelante con la ejecución; con posterioridad con auto del 5 de octubre de 2022, el despacho requirió a la secretaria para que verificara dicha notificación, quien en constancia del 3 de noviembre de 2022 corrigió la fecha de entrega pues se había dejado que era el 12 de julio de 2021, cuando en realidad era 7 de diciembre de 2021, quedando notificada la demandada el 14 de diciembre de 2021, dejando vencer en silencio el término para descorrer el traslado de la demanda, razón por la cual Niega la Petición de Nulidad desconociendo que si bien es cierto la demandada no tiene prueba, basta la afirmación bajo la gravedad del Juramento que No fue Notificada y que las firmas que aparecen allí no son las suyas ni menos la huella lo que genera una vulneración al derecho de defensa, pues al no poder oponerse a la demanda, tachar de falso el título que ostenta la Ejecución ni poder presentar objeciones se encuentra en desequilibrio con el demandante quien en forma irregular y con intención dolosa, falsea un título ejecutivo con el único fin de obtener un enriquecimiento sin causa y apoderarse de un bien inmueble de forma fraudulenta.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 320 y 321 Numeral 6 del Código General del Proceso establece la Procedencia del Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación.

### **EN CUANTO A LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES**

La Honorable Corte Constitucional en la sentencia **T 025 del 2018** expreso:

**“notificación judicial**-Elemento básica del debido proceso

*La notificación judicial constituye un elemento básico del derecho fundamental al debido proceso, pues a través de dicho acto, sus destinatarios tienen la posibilidad de cumplir las decisiones que se les comunican o de impugnarlas en el caso de que no estén de acuerdo y de esta forma ejercer su derecho de defensa.*

La notificación, en cualquier clase de proceso, se constituye en uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso mediante la vinculación de aquellos a quienes concierne la decisión judicial notificada, así como que es un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones. De igual manera, es un acto procesal que desarrolla el principio de la seguridad jurídica, pues de él se deriva la certeza del conocimiento de las decisiones judiciales.

En la **sentencia T-081 de 2009**, la Corte Constitucional señaló que en todo procedimiento se debe proteger el derecho de defensa, cuya primera garantía se encuentra en el derecho que tiene toda persona de conocer la iniciación de un proceso en su contra en virtud del principio de publicidad. De conformidad con lo anterior, reiteró la **sentencia T-489 de 2006**, en la que se determinó que:

*"[E]l principio de publicidad de las decisiones judiciales hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental al debido proceso, como quiera que todas las personas tienen derecho a ser informadas de la existencia de procesos o actuaciones que modifican, crean o extinguen sus derechos y obligaciones jurídicas. De hecho, **sólo si se conocen las decisiones judiciales se puede ejercer el derecho de defensa que incluye garantías esenciales para el ser humano**, tales como la posibilidad de controvertir las pruebas que se alleguen en su contra, la de aportar pruebas en su defensa, la de impugnar la sentencia condenatoria y la de no ser juzgado dos veces por el*

*mismo hecho*". (Negrilla fuera del texto original).

Teniendo en cuenta lo anterior, en la sentencia T-081 de 2009, indicó que la notificación judicial es un acto que garantiza el conocimiento de la iniciación de un proceso y en general, todas las providencias que se dictan en el mismo, con el fin de amparar los principios de publicidad y de contradicción.

Adicionalmente, en esa oportunidad, la Corte Constitucional enfatizó en que la indebida notificación es considerada por los diferentes códigos de procedimiento de nuestro ordenamiento jurídico como un defecto sustancial grave y desproporcionado que lleva a **LA NULIDAD DE LAS ACTUACIONES PROCESALES SURTIDAS POSTERIORES AL VICIO PREVIAMENTE REFERIDA.**

Con fundamento en lo anterior, la Corte concluyó que la notificación constituye un elemento esencial de las actuaciones procesales, en la medida en que su finalidad es poner en conocimiento a una persona que sus derechos se encuentran en controversia, y en consecuencia tiene derecho a ser oído en dicho proceso. Lo anterior, cobra mayor relevancia **CUANDO SE TRATA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA PROVIDENCIA JUDICIAL, POR EJEMPLO EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA** o el mandamiento de pago.

## **EN CUANTO A LA NOTIFICACIÓN CONFORME AL DECRETO 806 DEL 2020**

**DECRETO 806 DEL 2020 - ARTÍCULO 6. Demanda.** La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. Asimismo,

contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda.

Las demandas se presentarán en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos, a las direcciones de correo electrónico que el Consejo Superior de la Judicatura disponga para efectos del reparto, cuando haya lugar a este.

De las demandas y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado.

En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.

## EN CUANTO A LA NULIDAD DEL PROCESO

### ❖ EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN SU ARTÍCULO

**132 ESTABLECE:** *"Artículo 132. Control de legalidad: Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación"*

### ❖ EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN SU ARTÍCULO 133 ESTABLECE:

#### **"Artículo 133. Causales de nulidad:**

*El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:*

- 1. Cuando el juez actúe en el proceso después de declarar la falta de jurisdicción o de competencia.*
- 2. Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia.*
- 3. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida.*
- 4. Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder.*

*Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.*

- 5. Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.*

6. Cuando la sentencia se profiera por un juez distinto del que escuchó los alegatos de conclusión o la sustentación del recurso de apelación.

7. **CUANDO NO SE PRACTICA EN LEGAL FORMA LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA A PERSONAS DETERMINADAS,** o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Quando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

*PARÁGRAFO. Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas si no se impugnan oportunamente por los mecanismos que este código establece.”*

❖ **EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN SU ARTÍCULO 134 ESTABLECE:**

**Artículo 134. Oportunidad y trámite**

**LAS NULIDADES PODRÁN ALEGARSE EN CUALQUIERA DE LAS INSTANCIAS ANTES DE QUE SE DICTE SENTENCIA O CON POSTERIDAD A ESTA, SI OCURRIEREN EN ELLA.**

*La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades.*

*Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal.*

*El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias. La nulidad por indebida representación, notificación o emplazamiento, solo beneficiará a quien la haya invocado. Cuando exista litisconsorcio necesario y se hubiere proferido sentencia, esta se anulará y se integrará el contradictorio.”*

#### **IV.-PETICIONES**

Con base en los hechos y fundamentos anteriormente planteados, solicito de manera respetuosa:

**PRIMERO.** Que se **DECLARE** por parte del Despacho judicial, la nulidad absoluta del proceso identificado con radicado No. **41001400300120210000800**, y, por lo tanto se retrotraigan las actuaciones.

## **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**

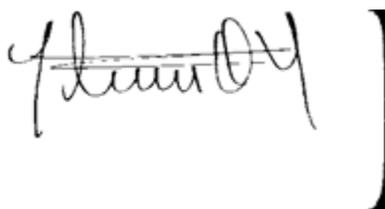
Declaro bajo la gravedad de juramento conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 que, MARIA EUGENIA VARGAS ROJAS identificada con C.C. No 36.179.78, NO fue notificada del proceso 2021-00008, desconociendo totalmente el proceso que cursa en nuestra contra, vulnerándonos el derecho a estructurar una defensa técnica en condiciones de igualdad de los demás demandados.

### **NOTIFICACIONES**

El suscrito recibirá notificaciones en la Dirección: Cra 9 No 20-45 Chapinero Neiva Huila - Correo Electrónico: [quijanoleonel@yahoo.com](mailto:quijanoleonel@yahoo.com) - celular: 3112943571 -3102692846.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 se envía copia de este Memorial al demandante al correo [goodwillabogados@gmail.com](mailto:goodwillabogados@gmail.com)

Del señor Juez,



**JHON ALEXANDER QUIJANO ROMERO**  
C.C No. 1.075.236.497 de Neiva  
TP 257878 del C.S. de la Judicatura





TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	410014003001202100680000
DEMANDANTE	SYSTEMGROUP S.A.S
DEMANDADO	CHIRIVI ROJAS DAGOBERTO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-11-24	2021-11-24	1	25,91	42.127.954,00	42.127.954,00	26.596,03	42.154.550,03	0,00	26.596,03	42.154.550,03	0,00	0,00	0,00
2021-11-25	2021-11-30	6	25,91	0,00	42.127.954,00	159.576,19	42.287.530,19	0,00	186.172,23	42.314.126,23	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	42.127.954,00	832.572,16	42.960.526,16	0,00	1.018.744,38	43.146.698,38	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	42.127.954,00	841.073,71	42.969.027,71	0,00	1.859.818,10	43.987.772,10	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	42.127.954,00	784.130,21	42.912.084,21	0,00	2.643.948,31	44.771.902,31	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	42.127.954,00	875.300,58	43.003.254,58	0,00	3.519.248,89	45.647.202,89	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	42.127.954,00	870.711,35	42.998.665,35	0,00	4.389.960,24	46.517.914,24	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	42.127.954,00	927.073,19	43.055.027,19	0,00	5.317.033,43	47.444.987,43	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	42.127.954,00	924.737,52	43.052.691,52	0,00	6.241.770,96	48.369.724,96	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	42.127.954,00	991.570,86	43.119.524,86	0,00	7.233.341,82	49.361.295,82	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	42.127.954,00	1.029.237,10	43.157.191,10	0,00	8.262.578,92	50.390.532,92	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	42.127.954,00	1.045.972,46	43.173.926,46	0,00	9.308.551,37	51.436.505,37	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	42.127.954,00	1.124.653,24	43.252.607,24	0,00	10.433.204,61	52.561.158,61	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	42.127.954,00	1.132.514,64	43.260.468,64	0,00	11.565.719,25	53.693.673,25	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-05	5	41,46	0,00	42.127.954,00	200.258,78	42.328.212,78	0,00	11.765.978,04	53.893.932,04	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	410014003001202100680000
<b>DEMANDANTE</b>	SYSTEMGROUP S.A.S
<b>DEMANDADO</b>	CHIRIVI ROJAS DAGOBERTO
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1}$

#### RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$42.127.954,00
SALDO INTERESES	\$11.765.978,04

#### VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$53.893.932,04</b>
----------------------	------------------------

#### INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

#### OBSERVACIONES

Señor

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA**

**E. S. D.**

**REF. PROCESO EJECUTIVO INTERPUESTO POR EL BANCO BBVA S.A. contra  
FERNEY ROJAS CHARRY.**

**RAD. 2022-050.**

**SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ**, conocida de autos dentro del proceso de la referencia, respetuosamente, me permito allegar liquidación del crédito de las obligaciones perseguidas dentro del proceso.

Atentamente,

**SANDRA CRISTINA POLANÍA ÁLVAREZ**

**C.C. 36.171.652 Neiva.**

**T.P. 53.631 C.S.J.**



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001-40-03-001-2022-00050-00
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	FERNEY ROJAS CHARRY
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

## DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-01-07	2022-01-07	1	26,49	82.754.895,00	82.754.895,00	53.296,13	82.808.191,13	0,00	6.143.556,13	88.898.451,13	0,00	0,00	0,00
2022-01-08	2022-01-26	19	26,49	0,00	82.754.895,00	1.012.626,51	83.767.521,51	0,00	7.156.182,64	89.911.077,64	0,00	0,00	0,00
2022-01-27	2022-01-27	1	26,49	707.483,00	83.462.378,00	53.751,77	83.516.129,77	0,00	7.209.934,41	90.672.312,41	0,00	0,00	0,00
2022-01-28	2022-01-31	4	26,49	0,00	83.462.378,00	215.007,07	83.677.385,07	0,00	7.424.941,48	90.887.319,48	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	83.462.378,00	1.553.490,41	85.015.868,41	0,00	8.978.431,88	92.440.809,88	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	83.462.378,00	1.734.113,83	85.196.491,83	0,00	10.712.545,71	94.174.923,71	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	83.462.378,00	1.725.021,83	85.187.399,83	0,00	12.437.567,54	95.899.945,54	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	83.462.378,00	1.836.683,86	85.299.061,86	0,00	14.274.251,40	97.736.629,40	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	83.462.378,00	1.832.056,52	85.294.434,52	0,00	16.106.307,92	99.568.685,92	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	83.462.378,00	1.964.464,30	85.426.842,30	0,00	18.070.772,22	101.533.150,22	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	83.462.378,00	2.039.087,30	85.501.465,30	0,00	20.109.859,52	103.572.237,52	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	83.462.378,00	2.072.242,78	85.534.620,78	0,00	22.182.102,30	105.644.480,30	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	83.462.378,00	2.228.122,30	85.690.500,30	0,00	24.410.224,60	107.872.602,60	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-11	11	38,67	0,00	83.462.378,00	822.688,91	84.285.066,91	0,00	25.232.913,51	108.695.291,51	0,00	0,00	0,00

Liquidado el Viernes 11 de Noviembre del 2022 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 1/2 - Impreso desde Lquisoft / gcardozo - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001-40-03-001-2022-00050-00
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	FERNEY ROJAS CHARRY
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo))-1$

#### RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$83.462.378,00
SALDO INTERESES	\$25.232.913,51

#### VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$6.090.260,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$6.090.260,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$108.695.291,51</b>
----------------------	-------------------------

#### INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

#### OBSERVACIONES



**Doctora**

**GLADYS CASTRILLON QUINTERO**

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**

E. S. D

**Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía**

**DEMANDANTE: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**

**NIT. 901.127.873-8**

**DEMANDADO: HUGO ALBERTO BERNAL PERDOMO**

**C.C. No. 7.724.108**

**RADICACION: 41001400300120220023400**

**JUAN CAMILO SAAVEDRA SARAVIA** en mi calidad de Procurador Judicial de **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S** identificada con el **NIT. 901.127.873-8**, por medio del presente escrito me permito, anexarle ante su despacho, la liquidación del crédito actualizada a fecha 01 de Noviembre del 2.022

Lo anterior se hace según lo Tipificado en el Art 446 del C.G.P.

Del señor Juez,

Atentamente,

**CONSULTORES**  
JURÍDICOS Y FINANCIEROS SAS

**JUAN CAMILO SAAVEDRA SARAVIA**  
C.C No 93'398.910 de Ibagué  
T.P No. 144.860 del C.S.J

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA							
LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE TV 780784							
PROCESO DE PRA OCCIDENTE 2 CONTRA:							
HUGO ALBERTO BERNAL PERDOMO CEDULA CC.7.724.108							
VALOR EN PESOS							
Desde	Hasta	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada mora	Dias Mora	capital	intereses de mora	acumulado intereses de mora
01/01/2022	31/01/2022	26.49%	26.49%	31	8,402,768.86	169,389.86	169,389.86
01/02/2022	28/02/2022	27.45%	27.45%	28	8,402,768.86	157,812.94	327,202.80
01/03/2022	31/03/2022	27.71%	27.71%	31	8,402,768.86	176,381.09	503,583.89
01/04/2022	30/04/2022	28.58%	28.58%	30	8,402,768.86	175,419.44	679,003.33
01/05/2022	31/05/2022	29.57%	29.57%	31	8,402,768.86	186,923.12	865,926.45
01/06/2022	30/06/2022	30.60%	30.60%	30	8,402,768.86	186,416.86	1,052,343.31
01/07/2022	31/07/2022	31.92%	31.92%	31	8,402,768.86	200,046.10	1,252,389.40
01/08/2022	31/08/2022	33.32%	33.32%	31	8,402,768.86	207,762.72	1,460,152.12
01/09/2022	30/09/2022	35.25%	35.25%	30	8,402,768.86	211,150.93	1,671,303.05
01/10/2022	31/10/2022	36.92%	36.92%	31	8,402,768.86	227,270.09	1,898,573.14
01/11/2022	15/11/2022	38.67%	38.67%	15	8,402,768.86	113,655.93	2,012,229.07
<b>TOTAL</b>					<b>8,402,768.86</b>		<b>2,012,229.07</b>

<b>Fecha Saldo</b>	<b>15/11/22</b>
--------------------	-----------------

CONCEPTO	PESOS
Capital	8,402,768.86
Intereses de Mora Causado	4,888,514.70
Intereses de Mora	2,012,229.07
<b>TOTAL</b>	<b>15,303,512.63</b>

Elaboró: Yudy Mora

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA							
LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE No. TV 780784							
PROCESO DE PRA OCCIDENTE 2 CONTRA:							
HUGO ALBERTO BERNAL PERDOMO CEDULA CC.7.724.108							
VALOR EN PESOS							
Desde	Hasta	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada mora	Dias Mora	capital	intereses de mora	acumulado intereses de mora
01/01/2022	31/01/2022	26.49%	26.49%	31	16,510,635.35	332,834.83	332,834.83
01/02/2022	28/02/2022	27.45%	27.45%	28	16,510,635.35	310,087.31	642,922.14
01/03/2022	31/03/2022	27.71%	27.71%	31	16,510,635.35	346,571.93	989,494.07
01/04/2022	30/04/2022	28.58%	28.58%	30	16,510,635.35	344,682.39	1,334,176.45
01/05/2022	31/05/2022	29.57%	29.57%	31	16,510,635.35	367,286.01	1,701,462.46
01/06/2022	30/06/2022	30.60%	30.60%	30	16,510,635.35	366,291.26	2,067,753.73
01/07/2022	31/07/2022	31.92%	31.92%	31	16,510,635.35	393,071.40	2,460,825.13
01/08/2022	31/08/2022	33.32%	33.32%	31	16,510,635.35	408,233.82	2,869,058.95
01/09/2022	30/09/2022	35.25%	35.25%	30	16,510,635.35	414,891.33	3,283,950.29
01/10/2022	31/10/2022	36.92%	36.92%	31	16,510,635.35	446,563.95	3,730,514.24
01/11/2022	15/11/2022	38.67%	38.67%	15	16,510,635.35	223,323.00	3,953,837.23
<b>TOTAL</b>					<b>16,510,635.35</b>		<b>3,953,837.23</b>

<b>Fecha Saldo</b>	<b>15/11/22</b>
--------------------	-----------------

CONCEPTO	PESOS
Capital	16,510,635.35
Intereses de Mora Causado	9,656,978.74
Intereses de Mora	3,953,837.23
<b>TOTAL</b>	<b>30,121,451.32</b>

Elaboró: Yudy Mora

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA							
LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE No. TV 780784							
PROCESO DE PRA OCCIDENTE 2 CONTRA:							
HUGO ALBERTO BERNAL PERDOMO CEDULA CC.7.724.108							
VALOR EN PESOS							
Desde	Hasta	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada mora	Dias Mora	capital	intereses de mora	acumulado intereses de mora
01/01/2022	31/01/2022	26.49%	26.49%	31	3,887,499.88	78,367.39	78,367.39
01/02/2022	28/02/2022	27.45%	27.45%	28	3,887,499.88	73,011.39	151,378.77
01/03/2022	31/03/2022	27.71%	27.71%	31	3,887,499.88	81,601.85	232,980.62
01/04/2022	30/04/2022	28.58%	28.58%	30	3,887,499.88	81,156.95	314,137.57
01/05/2022	31/05/2022	29.57%	29.57%	31	3,887,499.88	86,479.07	400,616.63
01/06/2022	30/06/2022	30.60%	30.60%	30	3,887,499.88	86,244.85	486,861.48
01/07/2022	31/07/2022	31.92%	31.92%	31	3,887,499.88	92,550.35	579,411.83
01/08/2022	31/08/2022	33.32%	33.32%	31	3,887,499.88	96,120.40	675,532.23
01/09/2022	30/09/2022	35.25%	35.25%	30	3,887,499.88	97,687.94	773,220.18
01/10/2022	31/10/2022	36.92%	36.92%	31	3,887,499.88	105,145.40	878,365.57
01/11/2022	15/11/2022	38.67%	38.67%	15	3,887,499.88	52,582.36	930,947.93
<b>TOTAL</b>					<b>3,887,499.88</b>		<b>930,947.93</b>

<b>Fecha Saldo</b>	<b>15/11/22</b>
--------------------	-----------------

CONCEPTO	PESOS
Capital	3,887,499.88
Intereses de Mora Causado	2,542,072.57
Intereses de Mora	930,947.93
<b>TOTAL</b>	<b>7,360,520.38</b>

Elaboró: Yudy Mora

Señor

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA- HUILA**

E.S.D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO

**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A.

**DEMANDADO:** DIEGO FERNANDO VARGAS CORREA CC 1075249903

**RADICADO:** 2022-00296

**ASUNTO:** Liquidación del crédito

**ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de endosatario en procuración de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar liquidación de crédito por la porción que corresponde a BANCOLOMBIA S.A expedida por dicha entidad.

Es importante resaltar que la obligación aquí ejecutada cuenta con respaldo del FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS, que si bien es cierto a la fecha no hace parte del proceso, me permito allegar estado de cuenta de la misma.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo de usted, agradeciendo la atención prestada y trámite que se le dé a este asunto.

Cordialmente;



**ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**

**C.C. N° 1.018.461.980 de Bogotá**

**T.P. N°. 281.727 del consejo Superior de la Judicatura**

## FINAGRO



## Liquidación de Recuperaciones - Fondo Agropecuario de Garantías - FAG

Intermediario: BANCOLOMBIA

Nro. de Certificado: 3785877

Beneficiario: VARGAS CORREA DIEGO FERNANDO

Identificación: 1075249903

Tipo Tasa: Tasa Máxima Legal

Tasa de interes inicial del Credito:

Fecha de Liquidación: 2022/11/27

**FINAGRO**  
 Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario

Pago Siniestrado			Recuperaciones			Liquidación de Intereses					
Nro. de Pago	Valor	Fecha de Pago FAG	Capital Recuperado	Intereses Recuperados	Total Recuperado	Última Fecha de Pago	Días	Saldo de Capital	Saldo de Intereses	Saldo de Intereses Anteriores	Valor Total a Pagar
1	47.968.528	2022/08/08	0	0	0	2022/08/08	111	47.968.528	4.554.180	0	52.522.708
	47.968.528		0		0			47.968.528	4.554.180		52.522.708

La información aquí expresada corresponde a la existente en las bases de datos de FINAGRO, y a los criterios digitados elegidos por el usuario para seleccionarla, teniendo en cuenta que esta información varía diariamente, o que los criterios digitados pueden estar errados, las cifras aquí expresadas son una aproximación a los valores definitivos, por lo tanto al momento de realizar la consignación es necesario confirmar con El FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS FAG. NI FINAGRO NI EL FAG SERÁN RESPONSABLES LEGALMENTE POR LAS VARIACIONES CONSECUCENCIA DE ESTAS VARIABLES.

**Si desea un acuerdo de pago con FINAGRO, favor comunicarse al teléfono 320 3377 Ext. 256 o 208**



Medellin, noviembre 18 de 2022

Producto Crédito  
Pagaré 8470084265

Ciudad

Titular DIEGO FERNANDO VARGAS CORREA  
Cédula o Nit. 1075249903  
Crédito 8470084265  
Mora desde diciembre 10 de 2021

Tasa máxima Actual 32.69%

Liquidación de la Obligación a dic 11 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	79,947,547.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	6,718,205.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	86,665,752.00

Saldo de la obligación a nov 18 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	31,979,019.00
Interes Corriente	6,718,205.00
Intereses por Mora	14,413,733.74
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	53,110,957.74

YORLEDIS CATAÑO  
Centro Preparación de Demandas



DIEGO FERNANDO VARGAS CORREA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	dic/11/2021			79,947,547.00	6,718,205.00	0.00						79,947,547.00	6,718,205.00	0.00	86,665,752.00
<b>Saldos para Demanda</b>	<b>dic-11-2021</b>	<b>0.00%</b>	<b>0</b>	<b>79,947,547.00</b>	<b>6,718,205.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>79,947,547.00</b>	<b>6,718,205.00</b>	<b>0.00</b>	<b>86,665,752.00</b>
Cierre de Mes	dic-31-2021	23.25%	20	79,947,547.00	6,718,205.00	921,146.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	79,947,547.00	6,718,205.00	921,146.50	87,586,898.50
Cierre de Mes	ene-31-2022	23.49%	31	79,947,547.00	6,718,205.00	2,366,754.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	79,947,547.00	6,718,205.00	2,366,754.41	89,032,506.41
Cierre de Mes	feb-28-2022	24.25%	28	79,947,547.00	6,718,205.00	3,709,415.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	79,947,547.00	6,718,205.00	3,709,415.69	90,375,167.69
Cierre de Mes	mar-31-2022	24.45%	31	79,947,547.00	6,718,205.00	5,208,609.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	79,947,547.00	6,718,205.00	5,208,609.62	91,874,361.62
Cierre de Mes	abr-30-2022	25.13%	30	79,947,547.00	6,718,205.00	6,695,442.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	79,947,547.00	6,718,205.00	6,695,442.99	93,361,194.99
Cierre de Mes	may-31-2022	25.90%	31	79,947,547.00	6,718,205.00	8,274,648.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	79,947,547.00	6,718,205.00	8,274,648.62	94,940,400.62
Cierre de Mes	jun-30-2022	26.69%	30	79,947,547.00	6,718,205.00	9,844,459.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	79,947,547.00	6,718,205.00	9,844,459.85	96,510,211.85
Cierre de Mes	jul-31-2022	27.70%	31	79,947,547.00	6,718,205.00	11,521,967.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	79,947,547.00	6,718,205.00	11,521,967.83	98,187,719.83
Abono Fondo Capital	ago-9-2022	28.75%	9	79,947,547.00	6,718,205.00	12,021,747.29	47,968,528.00	0.00	0.00	0.00	47,968,528.00	31,979,019.00	6,718,205.00	12,021,747.29	50,718,971.29
Cierre de Mes	ago-31-2022	28.75%	22	31,979,019.00	6,718,205.00	12,512,628.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,979,019.00	6,718,205.00	12,512,628.87	51,209,852.87
Cierre de Mes	sep-30-2022	30.19%	30	31,979,019.00	6,718,205.00	13,213,707.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,979,019.00	6,718,205.00	13,213,707.42	51,910,931.42
Cierre de Mes	oct-31-2022	31.42%	31	31,979,019.00	6,718,205.00	13,964,512.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,979,019.00	6,718,205.00	13,964,512.80	52,661,736.80
<b>Saldos para Demanda</b>	<b>nov-18-2022</b>	<b>32.69%</b>	<b>18</b>	<b>31,979,019.00</b>	<b>6,718,205.00</b>	<b>14,413,733.74</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>31,979,019.00</b>	<b>6,718,205.00</b>	<b>14,413,733.74</b>	<b>53,110,957.74</b>



E.S.T. Soluciones Jurídicas  
en Cobranzas S.A.S

FOLIOS: \_\_\_\_\_

## **E.S.T. SOLUCIONES JURIDICAS Y EN COBRANZAS S.A.S**

**SEÑOR**

**JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA**

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL**  
**DEMANDADO: JUAN DE DIOS LOZANO RUIZ**  
**RADICADO: 41001400300120220031600**

**ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER Y APORTANDO LIQUIDACION DEL CREDITO**  
**CONFOPRME ART. 446 DEL C.G.P**

**MARCO USECHE BERNATE**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.075.225.578** de Neiva - Huila, y portador de la Tarjeta Profesional No. **192.014 del C. S. J.**, obrando en mi condición de apoderado especial del **BANCO CAJA SOCIAL S.A** por medio del presente se adjunta y se solicita lo siguiente:

1. se adjunta el poder que me otorga mi poderdante del caso en relación a la referencia para que me sea reconocida personería y continuar con el tramite procesal hasta la culminación del mismo.

2. Liquidación que se contrae por escrita en 3 folios de los créditos No. **30021274537** arrojando un valor de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 72.262.037.00) M/CTE.**

✦ Así mismo, solicito al señor juez, se sirva ordenar hacer la entrega de títulos judiciales puestos a disposición del despacho a que haya lugar y hasta la ocurrencia del crédito, a favor del suscrito y/o gerente del Banco Caja Social .

Del señor juez.

**MARCO USECHE BERNATE**  
C.C. No. 1.075.225.578 de Neiva - Huila  
T.P. No. 192.014 del C.S.J.  
**E.S.T. SOLUCIONES JURIDICAS EN COBRANZAS S.A.S**  
NIT: 900456598-4

---

**Edificio Banco de Bogotá Carrera 5 No. 5A – 02 Oficina 401**  
**Telefono 608717960/ Celular 311 2058153 - 3143145071**  
**E-mail: estsolucionesjuridicas@gmail.com**  
**Neiva – Huila**

Señor  
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL  
DEMANDADO: JUAN DE DIOS LOZANO RUIZ  
RADICADO: 41001400300120220031600

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

**MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.168.833** de Itagüí - Antioquia, vecina y domiciliada en la ciudad de Medellín - Antioquia, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No **138.611 del C.S.J.** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S. A.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Pública **522** de fecha del **29** de Abril del año **2015** otorgado en la Notaría **45** del Circuito Notarial de Bogotá por el **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaria **42** del Circuito Notarial de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente a **E.S.T. SOLUCIONES JURIDICAS Y EN COBRANZAS S.A.S.**, sociedad, con domicilio en la **carrera 5 No. 5 A - 02 oficina 401 de la ciudad de Neiva - Huila**, identificada con el Nit. No. **900456598-4**, por intermedio de su apoderado judicial, el abogado en ejercicio **MARCO USECHE BERNATE** identificado con cedula No. **1.075.225.578** de Neiva - Huila y Tarjeta profesional No. **192.014 del C.S.J.**, y tal como se acredita en el Certificado de Existencia Y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Neiva Huila, para que en su nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL** continúe y lleve su culminación el proceso referenciado.

Este poder con lleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor.

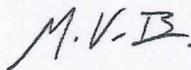
Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,



**MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ**  
C.C. No. 43.168.833 de Itagüí - Antioquia  
T.P. No. 138.611 del C.S.J.  
E-mail: [notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co](mailto:notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co)  
E-mail: [mcastano@fundaciongruposocial.co](mailto:mcastano@fundaciongruposocial.co)

Acepto,



**MARCO USECHE BERNATE**  
C.C. No. 1.075.225.578 de Neiva - Huila  
T.P. No. 192.014 del C.S.J.  
E.S.T. SOLUCIONES JURIDICAS EN COBRANZAS S.A.S  
NIT: 900456598-4  
E-mail: [estsolucionesjuridicas@gmail.com](mailto:estsolucionesjuridicas@gmail.com)



est soluciones &lt;estsolucionesjuridicas@gmail.com&gt;

**Otorgamiento de poder - Demanda en contra de JUAN DE DIOS LOZANO RUIZ**

1 mensaje

**Notificaciones Judiciales** <notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co>

17 de noviembre de 2022, 9:07

Para: est soluciones &lt;estsolucionesjuridicas@gmail.com&gt;

Cc: Mayra Catalina Castaño Ruiz &lt;mcastano@fundaciongruposocial.co&gt;

Señor

**JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA – HUILA****PROCESO: EJECUTIVO****DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL****DEMANDADO: JUAN DE DIOS LOZANO RUIZ****RADICADO: 41001400300120220031600****ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER**

**MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.168.833** de Itagüí - Antioquia, vecina y domiciliada en la ciudad de Medellín - Antioquia., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No **138.611 del C.S.J.** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S. A.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Publica **522** de fecha del **29** de Abril del año **2015** otorgado en la Notaría **45** del Círculo Notarial de Bogotá por el **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría **42** del Círculo Notarial de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente a **E.S.T. SOLUCIONES JURIDICAS Y EN COBRANZAS S.A.S.**, sociedad, con domicilio en la **carrera 5 No. 5 A – 02 oficina 401 de la ciudad de Neiva - Huila**, identificada con el Nit. No. **900456598-4**, por intermedio de su apoderado judicial, el abogado en ejercicio **MARCO USECHE BERNATE** identificado con cedula No. **1.075.225.578** de Neiva – Huila y Tarjeta profesional **No. 192.014 del C.S.J.**, y tal como se acredita en el Certificado de Existencia Y Representación Legal, expedido por la

Cámara de Comercio de Neiva Huila, para que en su nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL** continúe y lleve su culminación el proceso referenciado.

Este poder con lleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, me permito indicar al señor Juez que mi apoderado tiene como dirección electrónica la siguiente: *estsolucionesjuridicas@gmail.com* y la entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A.S recibirá notificaciones en los siguientes correos: *notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co* y Mayra Catalina Castaño Ruiz: *mcastano@fundaciongruposocial.co* como apoderada general.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder.

Se adjunta:

- Copia de la escritura publica de poder general y nota de vigencia de la misma.
- Poder en formato PDF.

Del Señor Juez,



MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ

C.C. 43.168.833 de Itagui

*notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co*

*mcastano@fundaciongruposocial.co*

**Mayra Catalina Castaño Ruiz**  
**Analista Jurídico**  
Gerencia de Cobranza Jurídica

Carrera 46 # 52-140 piso 1, Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 5752000 Opción 1 Ext: 24014  
Celular:3148889079  
[mcastano@fundaciongruposocial.co](mailto:mcastano@fundaciongruposocial.co)

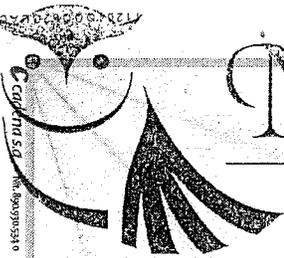


*Las opiniones contenidas en este mensaje son las de su autor y no corresponden necesariamente a las institucionales de la Fundación Social y/o las entidades que hacen parte de su organización, salvo que en razón de su cargo esté facultado para expresarlas. Toda información contenida en este mensaje es considerada de carácter confidencial y/o privilegiado y está dirigida únicamente a su destinatario, quien por tal razón es el único autorizado para leerla y utilizarla. Si usted ha recibido por error este mensaje debe eliminarlo totalmente de su sistema y comunicar tal situación al remitente de inmediato. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que este mensaje o sus anexos puedan tener. Ni la Fundación Social ni las entidades que conforman su organización se hacen responsables por los daños que tales virus puedan causar.*

---

### 3 adjuntos

-  **Escritura publica 522 03-03-2022.pdf**  
6380K
-  **Vigencia 522 01-11-2022.pdf**  
2061K
-  **PODER JUAN DE DIOS LOZANO RUIZ.pdf**  
89K



09-06-22



Ca41783098



# Notaria 45

del circulo de Bogotá  
Carla Patricia Ospina Ramirez

Nit. 32.703.706-5

VIGENCIA DE PODER No. 1097

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C.

De Conformidad con lo establecido en el Artículo 89 del Decreto No. 960 de 1.970.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CERO QUINIENTOS VEINTIDOS (0522) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de extranjería número 357.976 quien actúa en calidad de vicepresidente de riesgo y representante legal de BANCO CAJA SOCIA S.A identificada con NIT. 860.007.335-4, Quien manifestó que confirió PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.168.833 de Itagüí. Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 138.611 del CSJ -----

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE -----

DADO EN BOGOTA, AL PRIMERO (1º) DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2.022), con destino AL INTERESADO.-----

DERECHOS: \$ \$4.100.00 IVA: \$ \$779.00 = \$4.879.00. Resolución 00755 del 26 de enero del 2022

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

*Carla Patricia Ospina Ramirez*  
CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ



Panel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
Avenida Suba No 125 - 79 Conmutador 6241771  
notaria45bogota@outlook.com  
Bogotá D.C. - Colombia



República de Colombia

0522 2015



Ca40888907

Aa015350913

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

522

QUINIENTOS VEINTIDOS

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO - ESPECIFICACION

- 1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL
2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

Table with 2 columns: PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO and IDENTIFICACIÓN. Rows include REVOCATORIA DE PODER GENERAL, DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A., A: MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ, PODER GENERAL, DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A., A: MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

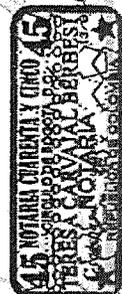
COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

cadena

Notaría 45



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11154444MPE34C

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

**PRIMERO:** Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.168.833 expedida en Itagüí. --

**SEGUNDO:** El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (2552) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** -----

**TERCERO:** Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. -----



(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. -----

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. -----
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. -----
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. -----
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----



República de Colombia

cadena

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

PROFESOR

Notaría 45

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. \_\_\_\_\_
10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. \_\_\_\_\_
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. \_\_\_\_\_

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ, las siguientes facultades: \_\_\_\_\_

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. \_\_\_\_\_
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. \_\_\_\_\_
3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. \_\_\_\_\_
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o \_\_\_\_\_



02151603087408



administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. -----

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. -----
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -----
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y



# República de Colombia

Página 7

0522 2015



Aa015350916



Ca40888907



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

PROCESO  
Notaría 45

representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. \_\_\_\_\_

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. \_\_\_\_\_

**TERCERO:** Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: \_\_\_\_\_

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. \_\_\_\_\_
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. \_\_\_\_\_
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. \_\_\_\_\_
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. \_\_\_\_\_

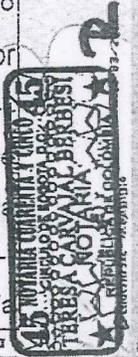
**CUARTO: Limitación.-** Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) sm/mv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. \_\_\_\_\_

**QUINTO:** Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la \_\_\_\_\_

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



0211111111111



05-01-22

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. -----

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente Instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa015350913, Aa015350914, Aa015350915, Aa015350916, Aa015350917. -----



NOTARIA CUARENTA Y CINCO  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

es fiel y Circueta y Un copia tomada  
de su original que se expide en (7)

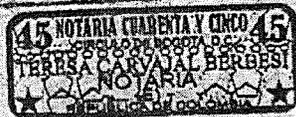
de fe blorus

con destino a A1 Teresa Berbesi

Bogotá D.C. 03 MAR. 2022

*Teresa Berbesi*

NOTARIO 45  
Ant. 1970



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Certificado Generado con el Pin No: 7094934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1c. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro. Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia Bancaria. Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La Superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1931 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL. Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

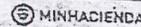
Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1870 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeto la fusión de Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas Banco Caja Social BCSC o Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social la sociedad ha establecido un modelo de

Notario

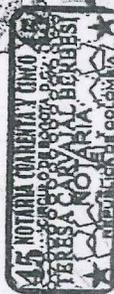
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.supfinanciera.gov.co](http://www.supfinanciera.gov.co)



Ca408889074

República de Colombia  
Notario  
Cadena

C-1488889074



Cadena S.L. N.º 30-00048 05-01-22

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN.

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 28 de marzo de 2015 a las 10:08:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARAGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejara de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO.** Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que este órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARAGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas o zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

**NOMBRE**

Diego Fernando Prieto Rivera  
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012  
Jorge Humberto Trujillo Serrano  
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006  
Bárbara Rodríguez Hernández  
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006

**IDENTIFICACIÓN**

CC - 78297670  
CC - 13838724  
CC - 51646551

**CARGO**

Gerente Regional de Sucursales  
Gerente Regional Bogotá

NOTARÍA DE BOGOTÁ D.C.  
29 MAR 2015  
Gerente Regional Bogotá

Los datos de este documento pueden verificarse en la página [www.supersintendenciapcc.gov.co](http://www.supersintendenciapcc.gov.co) con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



Ca40888907

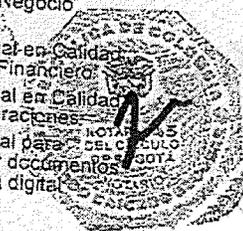
República de Colombia  
Notaría 43

Instrumental para uso actual, de copias de certificaciones públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

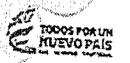
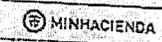
cadena

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Samiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En Calidad de Gerente de Zona Aedna
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19258985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Oría Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80457399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80457399	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79294336	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EN FE me suscribo con esta copia idéntica que tuve a la vista el día 29 de ABRIL de 2015.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.supersintendenciapcc.gov.co](http://www.supersintendenciapcc.gov.co)



La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**NOMBRE**

Octavio Herrera Tirado  
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

**IDENTIFICACIÓN**

CC - 16706205

**CARGO**

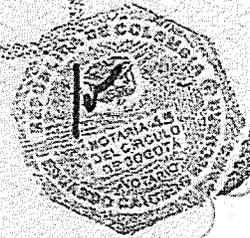
Representante Legal para  
Efectos Exclusivamente  
Judiciales en Calidad de Gerente  
Zona Eje Cafetero

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RECIBI  
EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
DA FE que esta copia corresponde con la  
copie idéntica que tuve a la vista.  
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015



Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8102447974179241

Generado el 21 de octubre de 2022 a las 11:02:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL**

**NIT: 860007335-4**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990. La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991. La Superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992. La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8102447974179241

Generado el 21 de octubre de 2022 a las 11:02:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO.** Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8102447974179241

Generado el 21 de octubre de 2022 a las 11:02:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 18/12/2020	CC - 51684565	Vicepresidente Comercial
Roberth Mauricio Sanabria González Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021	CC - 74858816	Gerente Regional de Sucursales
Carlos Ignacio Rojas Gaitan Fecha de inicio del cargo: 19/11/2020	CC - 80423708	Vicepresidente de Riesgos
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 22/12/2020	CC - 80417399	Vicepresidente Financiero y Administrativo
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 22/12/2020	CC - 79655351	Vicepresidente de Mercadeo
Claudia Yasmid Velandia Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 52076833	Gerente Regional Bogotá
Jaime Andrés Herrera Beltrán Fecha de inicio del cargo: 31/12/2020	CC - 79381862	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Luz Marcela Vélez Arcila Fecha de inicio del cargo: 16/03/2021	CC - 43576001	Gerente Regional Norte
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Claudia María Romano Gómez Fecha de inicio del cargo: 10/11/2018	CC - 51727156	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8102447974179241

Generado el 21 de octubre de 2022 a las 11:02:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Martha Becerra Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 51719214	Representante Legal para firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero
Elsa Patricia Manrique Ospina Fecha de inicio del cargo: 04/08/2022	CC - 51857251	Vicepresidente de Estrategia y Transformación
Teresa Gómez Torres Fecha de inicio del cargo: 13/04/2022	CC - 51843743	Vicepresidente de Innovación y Desarrollo Digital

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES**  
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/11/2022 - 16:29:11  
Recibo No. S001237462, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN kKCsymb8XP5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6088713666 EXT. 1105 - 1130 O DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA UBICADA EN LA SEDE PRINCIPAL, CARRERA 5 # 10-38 PISO 1 DE LA CIUDAD DE NEIVA, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [WWW.CCHUILA.ORG/ELECCIONES](http://WWW.CCHUILA.ORG/ELECCIONES).

\*\*\*\*\*

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : E.S.T. SOLUCIONES JURIDICAS Y EN COBRANZAS S.A.S.  
Nit : 900456598-4  
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 222742  
Fecha de matrícula: 09 de agosto de 2011  
Ultimo año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022  
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 5 NO. 5 A - 02 ED BANCO DE BOGOTA OFICINA 401 - El centro  
Municipio : Neiva, Huila  
Correo electrónico : [facturacion.estsoluciones@gmail.com](mailto:facturacion.estsoluciones@gmail.com)  
Teléfono comercial 1 : 8717960  
Teléfono comercial 2 : 3112058153  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 5 NO. 5 A - 02 ED BANCO DE BOGOTA OFICINA 401 - El centro  
Municipio : Neiva, Huila  
Correo electrónico de notificación : [facturacion.estsoluciones@gmail.com](mailto:facturacion.estsoluciones@gmail.com)  
Teléfono para notificación 1 : 8717960  
Teléfono notificación 2 : 3112058153  
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 03 de agosto de 2011 de la Asamblea Constitutiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de agosto de 2011, con el No. 30029 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada E.S.T. SOLUCIONES JURIDICAS Y EN COBRANZAS S.A.S.



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 09/11/2022 - 16:29:11  
Recibo No. S001237462, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN kKCsym8XP5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

Por Acta No. 11 del 31 de agosto de 2021 de la Asamblea Gral Extraordinar. Accionistas de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de septiembre de 2021, con el No. 61615 del Libro IX, se decretó Reactivación; reforma parcial de estatutos: Art. Duración: Se amplía a indefinido; y nombramiento de representante legal (gerente general) y suplente de representante legal (suplente de gerente).

**OBJETO SOCIAL**

Objeto social: La sociedad tiene por objeto social: Es el recaudo y administración de cartera, por las vías administrativas, prejudicial y judicial; administrar todo tipo de negocios, desarrollo gerencial, investigación, planeación y en general lo necesario para el desarrollo de la empresa privada estatal, podrá pertenecer y/o representar a empresas o sociedades nacionales y/o extranjeras que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las empresas sociales o que sean de conveniencia o utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas, constituir consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedad de conformidad con la legislación vigente para cada caso, negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, comprar, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquiera otro efectos de comercio y aceptalos en pago y en general realizar toda clase de operaciones comerciales, abrir y mantener cuentas bancarias bajo su razón social, prestar asesorías en general, siempre y cuando sean acordes con el giro ordinario de sus negocios; así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero: La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto social, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor	\$ 15.000.000,00
No. Acciones	15.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor	\$ 7.000.000,00
No. Acciones	7.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor	\$ 7.000.000,00
No. Acciones	7.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad recaerá sobre el gerente general, quien tendrá siempre dos (2) suplentes, quienes lo reemplazarán en sus faltas temporales o absolutas y tendrán las mismas



## CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/11/2022 - 16:29:11

Recibo No. S001237462, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN kKCsym8XP5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultades del gerente general. El gerente general y los dos (2) suplentes, cuando actúen, serán representantes de la sociedad y como tal, sus ejecutores y gestores de todos los negocios y asuntos sociales. Tanto el gerente general como sus suplentes, deberán acatar, todos los estatutos o la Ley lo señalen, el concepto de la Asamblea General de accionistas y en tal caso, obrar de acuerdo con sus instrucciones.

#### **FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

funciones del gerente general.- Corresponde al gerente general y a su suplente cuando lo reemplace o actúe, ejercer las siguientes funciones: 1.- Representar a la sociedad en todos los actos en los cuales deba intervenir judicial o extrajudicialmente y usar la firma social; 2.- Convocar a la Asamblea General de accionistas, conforme a la Ley y a los estatutos; 3.- Presentar a la Asamblea General de accionistas al menos una vez al año, un informe pormenorizado de la marcha de la sociedad; 4.- Promover, sostener y/ o suscribir toda clase de contratos, negocios, procesos, gestiones y reclamaciones necesarias o convenientes para la defensa de los intereses sociales o para la buena marcha de los negocios; 5.- Crear, por delegación de la Asamblea, todos los cargos y empleos subalternos que sean necesarios para la cumplida administración de la sociedad y señalarles su remuneración, funciones y atribuciones; 6.- Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales de la sociedad, otorgándoles las facultades que estime convenientes, siempre que éstas también se encuentren entre las propias del gerente general de la sociedad. También podrá constituir apoderados generales para toda clase de procesos al tenor de lo dispuesto por el artículo 65 del código de procedimiento civil; 7.- Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; 8.- Ejecutar las resoluciones y determinaciones de la Asamblea General de accionistas en cuanto ello fuere de su competencia; 9.- Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales y manejarlos de preferencia por medio de entidades financieras reconocidas y vigiladas por las autoridades legalmente constituidas, salvo las sumas que se destinan a caja menor; 10.- Enajenar o gravar todos los bienes sociales, o el establecimiento en bloque previa autorización expresa de la Asamblea General de accionistas; 11.- Nombrar, remover y suspender a los empleados de la compañía, resolver sobre sus renunciaciones, excusas, licencias, préstamos y bonificaciones; 12.- Designar reemplazos interinos de los empleados o funcionarios cuyo nombramiento corresponde a la Asamblea, mientras ésta provee; 13.- Ejecutar los actos y contratos que tiendan al desarrollo y cumplimiento del objeto social y actividades de la sociedad, dentro de las autorizaciones y limitaciones que le otorgan los presentes estatutos; 14.- Nombrar a las personas que deban desempeñar los cargos creados por la Asamblea General de accionistas, así como retirarlas o reemplazarlas cuando a ello haya lugar; 15.- Convocar a la Asamblea General de accionistas en los casos del artículo 224 del código de comercio, o cuando observe que ha ocurrido alguna de las causales de disolución previstas en la Ley o en los estatutos; 16.- Enajenar derechos de propiedad industrial de la sociedad de acuerdo con la autorización que para el efecto imparta la Asamblea de accionistas; 17.- Las demás que le confieren los estatutos y la Ley y, en general, ejecutar todas las operaciones comprendidas dentro del objeto social con facultad para delegar parcialmente sus funciones, en cuanto fueren delegables por la naturaleza de las mismas y no las tuviere a su vez por delegación. En desarrollo de sus funciones, el gerente general de la sociedad, además de los actos puramente administrativos podrá, con las autorizaciones que requiera de la Asamblea de accionistas: Comprar, vender, ocupar, poseer, celebrar toda clase de convenciones y contratos, transigir, enajenar, recibir, comprometer, arbitrar, compensar, desistir, confundir, novar, hipotecar, dar en prenda, pagar, dar o recibir dinero en mutuo con o sin interés o con o sin garantía, dar o recibir bienes en pago, tomar o



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 09/11/2022 - 16:29:11  
Recibo No. S001237462, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN kKCsym8XP5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entregar bienes en arrendamiento por tiempo razonable, comparecer en los procesos que se promuevan contra la sociedad o que ésta deba promover, celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y en general adelantar todos los actos e interponer todos los recursos que sean convenientes o necesarios para el cumplido desarrollo de sus funciones y de la marcha de los negocios sociales. Suplente del gerente general: En los casos de falta temporal o absoluta del gerente general, este será reemplazado por su suplente con las mismas funciones, facultades y limitaciones del gerente general.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 11 del 31 de agosto de 2021 de la Asamblea Gral Extraordinar. Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de septiembre de 2021 con el No. 61615 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
GERENTE GENERAL	ANDRES FELIPE VELA SILVA	C.C. No. 1.075.289.535
SUPLENTE DE GERENTE	EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ	C.C. No. 79.722.259

Por Acta No. 8 del 14 de junio de 2019 de la Asamblea General Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2019 con el No. 54140 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
SUPLENTE DEL GERENTE	MARCO USECHE BERNATE	C.C. No. 1.075.225.578

Por documento privado del 19 de noviembre de 2019 de la Representante Legal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 2019 con el No. 55290 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
APODERADO JUDICIAL	MARCO USECHE BERNATE	C.C. No. 1.075.225.578
APODERADO JUDICIAL	ANDRES FELIPE VELA SILVA	C.C. No. 1.075.289.535

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

<b>DOCUMENTO</b>	<b>INSCRIPCIÓN</b>
*) Acta No. 8 del 14 de junio de 2019 de la Asamblea General Extraordinaria De Accionistas	54139 del 25 de junio de 2019 del libro IX
*) D.P. del 19 de noviembre de 2019 de la Representante Legal	55290 del 20 de noviembre de 2019 del libro IX
*) Acta No. 11 del 31 de agosto de 2021 de la Asamblea Gral Extraordinar. Accionistas	61615 del 08 de septiembre de 2021 del libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 09/11/2022 - 16:29:12  
Recibo No. S001237462, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN kKCsym8XP5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: N8299  
Actividad secundaria Código CIIU: M6910  
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARA DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$294,709,185  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 09/11/2022 - 16:29:12  
**Recibo No.** S001237462, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** kKCsym8XP5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

**Yira Marcela Chilatra Sanchez**  
**Secretaria Jurídica**

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	41001400300120220031600	
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	
DEMANDADO	JUAN DE DIOS LOZANO RUIZ	
TASA APLICADA	(((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1)	

			DISTRIBUCION ABONOS										
DESDE	HASTA	DÍAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-11-08	2020-11-08	1	26,76	45.745.430,13	45.745.430,13	29.728,56	45.775.158,69	0,00	3.448.972,95	49.194.403,08	0,00	0,00	0,00
2020-11-09	2020-11-30	22	26,76	0,00	45.745.430,13	654.028,38	46.399.458,51	0,00	4.103.001,33	49.848.431,46	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	45.745.430,13	904.064,11	46.649.494,24	0,00	5.007.065,44	50.752.495,57	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	45.745.430,13	897.588,99	46.643.019,12	0,00	5.904.654,43	51.650.084,56	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	45.745.430,13	819.911,68	46.565.341,81	0,00	6.724.566,12	52.469.996,25	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	45.745.430,13	901.752,81	46.647.182,94	0,00	7.626.318,93	53.371.749,06	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	45.745.430,13	868.186,53	46.613.613,66	0,00	8.494.505,45	54.239.935,58	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	45.745.430,13	892.957,31	46.638.387,44	0,00	9.387.462,76	55.132.892,89	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	45.745.430,13	863.703,72	46.609.133,85	0,00	10.251.166,48	55.996.596,61	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	45.745.430,13	891.103,09	46.636.533,22	0,00	11.142.269,56	56.867.699,69	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	45.745.430,13	893.894,08	46.639.314,21	0,00	12.036.153,65	57.781.583,78	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	45.745.430,13	862.806,51	46.608.236,64	0,00	12.898.960,15	58.644.390,28	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	45.745.430,13	866.463,69	46.631.893,82	0,00	13.785.423,84	59.530.853,97	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	45.745.430,13	866.394,04	46.611.824,17	0,00	14.651.817,88	60.397.248,01	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	45.745.430,13	904.064,11	46.649.494,24	0,00	15.555.862,00	61.301.312,13	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	45.745.430,13	913.295,69	46.658.725,82	0,00	16.469.177,69	62.214.607,82	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	45.745.430,13	851.462,82	46.596.892,65	0,00	17.320.640,21	63.066.070,34	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	45.745.430,13	950.461,57	46.695.891,70	0,00	18.271.101,78	64.016.531,91	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	45.745.430,13	945.478,28	46.690.908,41	0,00	19.216.580,06	64.962.010,19	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios				
PROCESO	41001400300120220031600				
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.				
DEMANDADO	JUAN DE DIOS LOZANO RUIZ				
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1				

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	45.745.430,13	1.006.679,84	46.752.109,97	0,00	20.223.259,90	65.968.690,03	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	45.745.430,13	1.004.143,61	46.749.573,74	0,00	21.227.403,51	66.972.833,64	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	45.745.430,13	1.076.715,84	46.822.145,97	0,00	22.304.119,35	68.049.549,48	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	45.745.430,13	1.117.616,44	46.863.046,57	0,00	23.421.735,79	69.167.165,92	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	45.745.430,13	1.135.788,84	46.881.218,97	0,00	24.557.524,62	70.302.954,75	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	45.745.430,13	1.221.225,84	46.966.655,97	0,00	25.778.750,47	71.524.180,60	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-18	18	38,67	0,00	45.745.430,13	737.857,38	46.483.287,51	0,00	26.516.607,85	72.262.037,98	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300120220031600
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	JUAN DE DIOS LOZANO RUIZ
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva) <sup>n</sup> (Períodos/DíasPeríodo))-1

#### RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$45.745.430,13  
SALDO INTERESES \$26.516.607,85

#### VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$3.419.244,39  
SALDO INTERESES ANTERIORES \$3.419.244,39  
SANCIONES \$0,00  
SALDO SANCIONES \$0,00  
VALOR 1 \$0,00  
SALDO VALOR 1 \$0,00  
VALOR 2 \$0,00  
SALDO VALOR 2 \$0,00  
VALOR 3 \$0,00  
SALDO VALOR 3 \$0,00

**TOTAL A PAGAR \$72.262.037,98**

#### INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$0,00  
SALDO A FAVOR \$0,00

#### OBSERVACIONES



# H&H ABOGADOS ESPECIALIZADOS ®

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
NEIVA – HUILA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DTE: BANCO DE BOGOTA S.A  
DDO: ARNALDO ALFONSO OROZCO BLANQUICETH  
RAD: 2022-335

Por medio del presente escrito me permito aportar liquidación de crédito por el valor de \$ 52.971.272,34 a corte del 08 de noviembre de 2022.

PAGARÉ NÚMERO 458467122 Cuota del 5 de Noviembre de 2021						
CAPITAL "A"						\$ 351.126,85
INTERESES CORRIENTES "B"						\$ 454.419,15
PERIODO	DIAS	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA MENSUAL	INTERESES MORATORIOS "C"	ABONOS "D"	SALDO TOTAL (A+B+C-D)
06/11/2021 - 30/11/2021	25	25,91%	1,94%	\$ 5.676,55		\$ 811.222,55
01/12/2021 - 31/12/2021	30	26,19%	1,96%	\$ 6.882,09		\$ 818.104,64
01/01/2022 - 31/01/2022	30	26,49%	1,98%	\$ 6.952,31		\$ 825.056,95
01/02/2022 - 28/02/2022	28	27,45%	2,04%	\$ 6.685,46		\$ 831.742,40
01/03/2022 - 31/03/2022	30	27,71%	2,06%	\$ 7.233,21		\$ 838.975,62
01/04/2022 - 30/04/2022	30	28,58%	2,12%	\$ 7.443,89		\$ 846.419,51
01/05/2022 - 31/05/2022	30	29,57%	2,18%	\$ 7.654,57		\$ 854.074,07
01/06/2022 - 30/06/2022	30	30,60%	2,25%	\$ 7.900,35		\$ 861.974,43
01/07/2022 - 31/07/2022	30	31,92%	2,34%	\$ 8.216,37		\$ 870.190,79
01/08/2022 - 31/08/2022	30	33,32%	2,43%	\$ 8.532,38		\$ 878.723,18
01/09/2022 - 30/09/2022	30	35,25%	2,55%	\$ 8.953,73		\$ 887.676,91
01/10/2022 - 31/10/2022	30	36,92%	2,65%	\$ 9.304,86		\$ 896.981,77
01/11/2022 - 08/11/2022	8	38,67%	2,76%	\$ 2.584,29		\$ 899.566,07
<b>TOTAL</b>						\$ 899.566,07

PAGARÉ NÚMERO 458467122 Cuota del 5 de Diciembre de 2021						
CAPITAL "A"						\$ 355.375,48
INTERESES CORRIENTES "B"						\$ 450.170,52
PERIODO	DIAS	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA MENSUAL	INTERESES MORATORIOS "C"	ABONOS "D"	SALDO TOTAL (A+B+C-D)

LMGV

Carrera 3 No. 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agraria Ibagué-Tolima  
Tel: 2610710-3105603064  
[gerencia@hyh.net.co](mailto:gerencia@hyh.net.co)



# H&H ABOGADOS ESPECIALIZADOS ®

06/12/2021 - 31/12/2021	25	26,19%	1,96%	\$ 5.804,47		\$ 811.350,47
01/01/2022 - 31/01/2022	30	26,49%	1,98%	\$ 7.036,43		\$ 818.386,90
01/02/2022 - 28/02/2022	28	27,45%	2,04%	\$ 6.766,35		\$ 825.153,25
01/03/2022 - 31/03/2022	30	27,71%	2,06%	\$ 7.320,73		\$ 832.473,98
01/04/2022 - 30/04/2022	30	28,58%	2,12%	\$ 7.533,96		\$ 840.007,94
01/05/2022 - 31/05/2022	30	29,57%	2,18%	\$ 7.747,19		\$ 847.755,13
01/06/2022 - 30/06/2022	30	30,60%	2,25%	\$ 7.995,95		\$ 855.751,08
01/07/2022 - 31/07/2022	30	31,92%	2,34%	\$ 8.315,79		\$ 864.066,86
01/08/2022 - 31/08/2022	30	33,32%	2,43%	\$ 8.635,62		\$ 872.702,49
01/09/2022 - 30/09/2022	30	35,25%	2,55%	\$ 9.062,07		\$ 881.764,56
01/10/2022 - 31/10/2022	30	36,92%	2,65%	\$ 9.417,45		\$ 891.182,01
01/11/2022 - 08/11/2022	8	38,67%	2,76%	\$ 2.615,56		\$ 893.797,58
<b>TOTAL</b>						\$ 893.797,58

<b>PAGARÉ NÚMERO 458467122 Cuota del 5 de Enero de 2022</b>						
CAPITAL "A"						\$ 359.675,53
INTERESES CORRIENTES "B"						\$ 445.870,47
PERIODO	DIAS	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA MENSUAL	INTERESES MORATORIOS "C"	ABONOS "D"	SALDO TOTAL (A+B+C-D)
06/01/2022 - 31/01/2022	25	26,49%	1,98%	\$ 5.934,65		\$ 811.480,65
01/02/2022 - 28/02/2022	28	27,45%	2,04%	\$ 6.848,22		\$ 818.328,87
01/03/2022 - 31/03/2022	30	27,71%	2,06%	\$ 7.409,32		\$ 825.738,18
01/04/2022 - 30/04/2022	30	28,58%	2,12%	\$ 7.625,12		\$ 833.363,31
01/05/2022 - 31/05/2022	30	29,57%	2,18%	\$ 7.840,93		\$ 841.204,23
01/06/2022 - 30/06/2022	30	30,60%	2,25%	\$ 8.092,70		\$ 849.296,93
01/07/2022 - 31/07/2022	30	31,92%	2,34%	\$ 8.416,41		\$ 857.713,34
01/08/2022 - 31/08/2022	30	33,32%	2,43%	\$ 8.740,12		\$ 866.453,45
01/09/2022 - 30/09/2022	30	35,25%	2,55%	\$ 9.171,73		\$ 875.625,18
01/10/2022 - 31/10/2022	30	36,92%	2,65%	\$ 9.531,40		\$ 885.156,58
01/11/2022 - 08/11/2022	8	38,67%	2,76%	\$ 2.647,21		\$ 887.803,79
<b>TOTAL</b>						\$ 887.803,79

<b>PAGARÉ NÚMERO 458467122 Cuota del 5 de Febrero de 2022</b>	
CAPITAL "A"	\$ 364.027,60
INTERESES CORRIENTES "B"	\$ 441.518,40

LMGV

Carrera 3 No. 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agraria Ibagué-Tolima  
Tel: 2610710-3105603064  
[gerencia@hyh.net.co](mailto:gerencia@hyh.net.co)



# H&H ABOGADOS ESPECIALIZADOS ®

PERIODO	DIAS	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA MENSUAL	INTERESES MORATORIOS "C"	ABONOS "D"	SALDO TOTAL (A+B+C-D)
06/02/2022 - 28/02/2022	23	27,45%	2,04%	\$ 5.693,39		\$ 811.239,39
01/03/2022 - 31/03/2022	30	27,71%	2,06%	\$ 7.498,97		\$ 818.738,36
01/04/2022 - 30/04/2022	30	28,58%	2,12%	\$ 7.717,39		\$ 826.455,75
01/05/2022 - 31/05/2022	30	29,57%	2,18%	\$ 7.935,80		\$ 834.391,55
01/06/2022 - 30/06/2022	30	30,60%	2,25%	\$ 8.190,62		\$ 842.582,17
01/07/2022 - 31/07/2022	30	31,92%	2,34%	\$ 8.518,25		\$ 851.100,41
01/08/2022 - 31/08/2022	30	33,32%	2,43%	\$ 8.845,87		\$ 859.946,28
01/09/2022 - 30/09/2022	30	35,25%	2,55%	\$ 9.282,70		\$ 869.228,99
01/10/2022 - 31/10/2022	30	36,92%	2,65%	\$ 9.646,73		\$ 878.875,72
01/11/2022 - 08/11/2022	8	38,67%	2,76%	\$ 2.679,24		\$ 881.554,96
<b>TOTAL</b>						\$ 881.554,96

PAGARÉ NÚMERO 458467122 Cuota del 5 de marzo de 2022						
CAPITAL "A"						\$ 368.432,33
INTERESES CORRIENTES "B"						\$ 437.113,67
PERIODO	DIAS	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA MENSUAL	INTERESES MORATORIOS "C"	ABONOS "D"	SALDO TOTAL (A+B+C-D)
06/03/2022 - 31/03/2022	25	27,71%	2,06%	\$ 6.324,75		\$ 811.870,75
01/04/2022 - 30/04/2022	30	28,58%	2,12%	\$ 7.810,77		\$ 819.681,52
01/05/2022 - 31/05/2022	30	29,57%	2,18%	\$ 8.031,82		\$ 827.713,35
01/06/2022 - 30/06/2022	30	30,60%	2,25%	\$ 8.289,73		\$ 836.003,07
01/07/2022 - 31/07/2022	30	31,92%	2,34%	\$ 8.621,32		\$ 844.624,39
01/08/2022 - 31/08/2022	30	33,32%	2,43%	\$ 8.952,91		\$ 853.577,29
01/09/2022 - 30/09/2022	30	35,25%	2,55%	\$ 9.395,02		\$ 862.972,32
01/10/2022 - 31/10/2022	30	36,92%	2,65%	\$ 9.763,46		\$ 872.735,78
01/11/2022 - 08/11/2022	8	38,67%	2,76%	\$ 2.711,66		\$ 875.447,44
<b>TOTAL</b>						\$ 875.447,44

PAGARÉ NÚMERO 458467122 Cuota del 5 de abril de 2022						
CAPITAL "A"						\$ 372.890,37
INTERESES CORRIENTES "B"						\$ 432.655,63
PERIODO	DIAS	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA MENSUAL	INTERESES MORATORIOS "C"	ABONOS "D"	SALDO TOTAL (A+B+C-D)
06/04/2022 - 30/04/2022	25	28,58%	2,12%	\$ 6.587,73		\$ 812.133,73

LMGV

Carrera 3 No. 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agraria Ibagué-Tolima  
Tel: 2610710-3105603064  
[gerencia@hyh.net.co](mailto:gerencia@hyh.net.co)



# H&H ABOGADOS ESPECIALIZADOS ®

01/05/2022 - 31/05/2022	30	29.57%	2,18%	\$ 8.129,01		\$ 820.262,74
01/06/2022 - 30/06/2022	30	30.60%	2,25%	\$ 8.390,03		\$ 828.652,77
01/07/2022 - 31/07/2022	30	31.92%	2,34%	\$ 8.725,63		\$ 837.378,41
01/08/2022 - 31/08/2022	30	33.32%	2,43%	\$ 9.061,24		\$ 846.439,64
01/09/2022 - 30/09/2022	30	35.25%	2,55%	\$ 9.508,70		\$ 855.948,35
01/10/2022 - 31/10/2022	30	36.92%	2,65%	\$ 9.881,59		\$ 865.829,94
01/11/2022 - 08/11/2022	8	38.67%	2,76%	\$ 2.744,47		\$ 868.574,42
<b>TOTAL</b>						\$ 868.574,42

<b>PAGARÉ NÚMERO 458467122 Cuota del 5 de mayo de 2022</b>						
CAPITAL "A"						\$ 377.402,34
INTERESES CORRIENTES "B"						\$ 428.143,66
PERIODO	DIAS	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA MENSUAL	INTERESES MORATORIOS "C"	ABONOS "D"	SALDO TOTAL (A+B+C-D)
06/05/2022 - 31/05/2022	25	29.57%	2,18%	\$ 6.856,14		\$ 812.402,14
01/06/2022 - 30/06/2022	30	30.60%	2,25%	\$ 8.491,55		\$ 820.893,70
01/07/2022 - 31/07/2022	30	31.92%	2,34%	\$ 8.831,21		\$ 829.724,91
01/08/2022 - 31/08/2022	30	33.32%	2,43%	\$ 9.170,88		\$ 838.895,79
01/09/2022 - 30/09/2022	30	35.25%	2,55%	\$ 9.623,76		\$ 848.519,55
01/10/2022 - 31/10/2022	30	36.92%	2,65%	\$ 10.001,16		\$ 858.520,71
01/11/2022 - 08/11/2022	8	38.67%	2,76%	\$ 2.777,68		\$ 861.298,39
<b>TOTAL</b>						\$ 861.298,39

<b>CAPITAL ACELERADO</b>						
CAPITAL "A"						\$ 40.960.608,50
PERIODO	DIAS	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA MENSUAL	INTERESES MORATORIOS "C"	ABONOS "D"	SALDO TOTAL (A+B+C-D)
13/05/2022 - 31/05/2022	18	29.57%	2,18%	\$ 535.764,76		\$ 41.496.373,26
01/06/2022 - 30/06/2022	30	30.60%	2,25%	\$ 921.613,69		\$ 42.417.986,95
01/07/2022 - 31/07/2022	30	31.92%	2,34%	\$ 958.478,24		\$ 43.376.465,19
01/08/2022 - 31/08/2022	30	33.32%	2,43%	\$ 995.342,79		\$ 44.371.807,98
01/09/2022 - 30/09/2022	30	35.25%	2,55%	\$ 1.044.495,52		\$ 45.416.303,49
01/10/2022 - 31/10/2022	30	36.92%	2,65%	\$ 1.085.456,13		\$ 46.501.759,62
01/11/2022 - 08/11/2022	8	38.67%	2,76%	\$ 301.470,08		\$ 46.803.229,70
<b>TOTAL</b>						\$ 46.803.229,70

LMGV

Carrera 3 No. 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agraria Ibagué-Tolima  
Tel: 2610710-3105603064  
[gerencia@hyh.net.co](mailto:gerencia@hyh.net.co)



**H&H ABOGADOS  
ESPECIALIZADOS** ®

TOTAL LIQUIDACIÓN		\$ 52.971.272,34
-------------------	--	------------------

Atentamente,

HERNANDO FRANCO BEJARANO  
C.C No. 5.884.728 de Chaparral  
T.P No. 60811 del C.S.J.

LMGV

Carrera 3 No. 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agraria Ibagué-Tolima  
Tel: 2610710-3105603064  
[gerencia@hyh.net.co](mailto:gerencia@hyh.net.co)



E.S.T. Soluciones Jurídicas  
en Cobranzas S.A.S

FOLIOS: \_\_\_\_\_

## **E.S.T. SOLUCIONES JURIDICAS Y EN COBRANZAS S.A.S**

**SEÑOR**

**JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL**

**DEMANDADO: CARLOS MASFRED RODRIGUEZ VARGAS**

**RADICADO: 41001400300120220037100**

**ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER Y APORTANDO LIQUIDACION DEL CREDITO** conforme al Artículo 446 DEL C.G.P.

**MARCO USECHE BERNATE**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.075.225.578** de Neiva - Huila, y portador de la Tarjeta Profesional No. **192.014 del C. S. J.**, obrando en mi condición de apoderado especial del **BANCO CAJA SOCIAL S.A** por medio del presente se adjunta y se solicita a su despacho lo siguiente:

1. Se adjunta el poder que me otorga mi poderdante del caso en relación a la referencia, para que me sea reconocida personería y continuar el trámite procesal hasta la culminación del mismo.

2. Se adjunta la liquidación que se contrae por escrita en **4** folios del crédito No. **30020469325** arrojando un valor de **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 60.819.683.00) M/CTE.**

✦ Así mismo, solicito al señor juez, se sirva ordenar hacer la entrega de títulos judiciales puestos a disposición del despacho a que haya lugar y hasta la ocurrencia del crédito, a favor del suscrito y/o gerente del Banco Caja Social .

Del señor juez.

**MARCO USECHE BERNATE**

C.C. No. 1.075.225.578 de Neiva - Huila

T.P. No. 192.014 del C.S.J.

**E.S.T. SOLUCIONES JURIDICAS EN COBRANZAS S.A.S**

NIT: 900456598-4

**Edificio Banco de Bogotá Carrera 5 No. 5A – 02 Oficina 401**

**Telefono 608717960/ Celular 311 2058153 - 3143145071**

**E-mail: [estsolucionesjuridicas@gmail.com](mailto:estsolucionesjuridicas@gmail.com)**

**Neiva – Huila**

Señor  
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL  
DEMANDADO: CARLOS MASFRED RODRIGUEZ VARGAS  
RADICADO: 41001400300120220037100

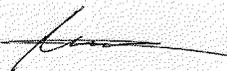
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

**MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.168.833** de Itagüí - Antioquia, vecina y domiciliada en la ciudad de Medellín - Antioquia, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No **138.611** del C.S.J. del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S. A.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Pública **522** de fecha del **29** de Abril del año **2015** otorgado en la Notaría **45** del Circulo Notarial de Bogotá por el **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría **42** del Circulo Notarial de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente a **E.S.T. SOLUCIONES JURIDICAS Y EN COBRANZAS S.A.S.**, sociedad, con domicilio en la **carrera 5 No. 5 A - 02 oficina 401 de la ciudad de Neiva - Huila**, identificada con el Nit. No. **900456598-4**, por intermedio de su apoderado judicial, el abogado en ejercicio **MARCO USECHE BERNATE** identificado con cedula No. **1.075.225.578** de Neiva - Huila y Tarjeta profesional No. **192.014** del C.S.J., y tal como se acredita en el Certificado de Existencia Y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Neiva Huila, para que en su nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL** continúe y lleve su culminación el proceso referenciado.

Este poder con lleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,



**MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ**  
C.C. No. 43.168.833 de Itagüí - Antioquia  
T.P. No. 138.611 del C.S.J.  
E-mail: [notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co](mailto:notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co)  
E-mail: [mcastano@fundaciongruposocial.co](mailto:mcastano@fundaciongruposocial.co)

Acepto,



**MARCO USECHE BERNATE**  
C.C. No. 1.075.225.578 de Neiva - Huila  
T.P. No. 192.014 del C.S.J.  
E.S.T. SOLUCIONES JURIDICAS EN COBRANZAS S.A.S  
NIT: 900456598-4  
E-mail: [estsolucionesjuridicas@gmail.com](mailto:estsolucionesjuridicas@gmail.com)



est soluciones &lt;estsolucionesjuridicas@gmail.com&gt;

## Otorgamiento de poder - Demanda en contra de CARLOS MASFRED RODRIGUEZ VARGAS

1 mensaje

Notificaciones Judiciales &lt;notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co&gt;

8 de noviembre de 2022, 11:48

Para: est soluciones &lt;estsolucionesjuridicas@gmail.com&gt;

Cc: Mayra Catalina Castaño Ruiz &lt;mcastano@fundaciongruposocial.co&gt;

Señor

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA – HUILA

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: CARLOS MASFRED RODRIGUEZ VARGAS

RADICADO: 41001400300120220037100

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

**MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.168.833** de Itagüí - Antioquia, vecina y domiciliada en la ciudad de Medellín - Antioquia., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No **138.611** del C.S.J. del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S. A.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Publica **522** de fecha del **29** de Abril del año **2015** otorgado en la Notaría **45** del Círculo Notarial de Bogotá por el **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría **42** del Círculo Notarial de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente a **E.S.T. SOLUCIONES JURIDICAS Y EN COBRANZAS S.A.S.**, sociedad, con domicilio en la **carrera 5 No. 5 A – 02 oficina 401 de la ciudad de Neiva - Huila**, identificada con el Nit. No. **900456598-4**, por intermedio de su apoderado judicial, el abogado en ejercicio **MARCO USECHE BERNATE** identificado con cedula No. **1.075.225.578** de Neiva – Huila y Tarjeta profesional

**No. 192.014 del C.S.J.**, y tal como se acredita en el Certificado de Existencia Y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Neiva Huila, para que en su nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL** continúe y lleve su culminación el proceso referenciado.

Este poder con lleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, me permito indicar al señor Juez que mi apoderado tiene como dirección electrónica la siguiente: *estsolucionesjuridicas@gmail.com* y la entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A.S recibirá notificaciones en los siguientes correos: *notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co* y Mayra Catalina Castaño Ruiz: *mcastano@fundaciongruposocial.co* como apoderada general.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder.

Se adjunta:

- Copia de la escritura publica de poder general y nota de vigencia de la misma.
- Poder en formato PDF.

Del Señor Juez,



MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ

C.C. 43.168.833 de Itagui

*notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co*

*mcastano@fundaciongruposocial.co*

**Mayra Catalina Castaño Ruiz**  
**Analista Jurídico**  
Gerencia de Cobranza Jurídica

Carrera 46 # 52-140 piso 1, Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 5752000 Opción 1 Ext: 24014  
Celular:3148889079  
[mcastano@fundaciongruposocial.co](mailto:mcastano@fundaciongruposocial.co)

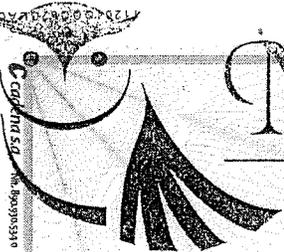


*Las opiniones contenidas en este mensaje son las de su autor y no corresponden necesariamente a las institucionales de la Fundación Social y/o las entidades que hacen parte de su organización, salvo que en razón de su cargo esté facultado para expresarlas. Toda información contenida en este mensaje es considerada de carácter confidencial y/o privilegiado y está dirigida únicamente a su destinatario, quien por tal razón es el único autorizado para leerla y utilizarla. Si usted ha recibido por error este mensaje debe eliminarlo totalmente de su sistema y comunicar tal situación al remitente de inmediato. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que este mensaje o sus anexos puedan tener. Ni la Fundación Social ni las entidades que conforman su organización se hacen responsables por los daños que tales virus puedan causar.*

---

### 3 adjuntos

-  **Escritura publica 522 03-03-2022.pdf**  
6380K
-  **PODER CARLOS MASFRED RODRIGUEZ VARGAS - sus.pdf**  
88K
-  **Vigencia 522 01-11-2022.pdf**  
2061K



09-06-22



**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO  
La guarda de la fe pública



# Notaria 45

del círculo de Bogotá  
Carla Patricia Ospina Ramirez  
Nit. 32.703.706-5  
VIGENCIA DE PODER No. 1097

*La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.  
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 89 del Decreto No. 960 de 1.970.*

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CERO QUINIENTOS VEINTIDOS (0522) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de extranjería número 357.976 quien actúa en calidad de vicepresidente de riesgo y representante legal de BANCO CAJA SOCIA S.A identificada con NIT. 860.007.335-4, Quien manifestó que confirió PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.168.833 de Itagüí. Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 138.611 del CSJ -----

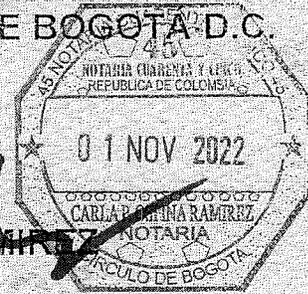
QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE -----

DADO EN BOGOTA, AL PRIMERO (1º) DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2.022), con destino AL INTERESADO.-----

DERECHOS: \$ \$4.100.00 IVA: \$ \$779.00 = \$4.879.00. Resolución 00755 del 26 de enero del 2022

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

*Carla Patricia Ospina Ramirez*  
CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ



Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivio notarial

República de Colombia

cadena

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
Avenida Suba No 125 - 79 Conmutador 6241771  
notaria45bogota@outlook.com  
Bogotá D.C. - Colombia



República de Colombia

0522 <sup>Página</sup> 2015



Ca40888907

Aa015350913

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

522

QUINIENTOS VEINTIDOS

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -

ESPECIFICACION

1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL
2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ

C.C. 43.168.833

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ

C.C. 43.168.833

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

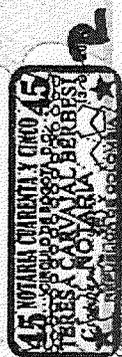
COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

República de Colombia

cadena

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arribano notarial

PROVIDO  
Notaría 45



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11154888MPE3aC

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: \_\_\_\_\_

**PRIMERO:** Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.168.833 expedida en Itagüí. --

**SEGUNDO:** El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (2552) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** \_\_\_\_\_

**TERCERO:** Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. \_\_\_\_\_



(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. \_\_\_\_\_

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. \_\_\_\_\_
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. \_\_\_\_\_
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. \_\_\_\_\_
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. \_\_\_\_\_
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** \_\_\_\_\_



República de Colombia

cadena

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documental del archivo notarial

PROTÓCOLO  
Notaría 45

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. \_\_\_\_\_
10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. \_\_\_\_\_
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. \_\_\_\_\_

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ, las siguientes facultades: \_\_\_\_\_

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. \_\_\_\_\_
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. \_\_\_\_\_
3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. \_\_\_\_\_
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o \_\_\_\_\_



administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. -----

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. -----
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -----
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y



# República de Colombia

Página 7

0522 2015



Aa015350916



Ca40888907

República de Colombia

cadena

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, verificaciones y procuraciones del archivero notarial.

PROCESO  
Notaría 45

representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.

**TERCERO:** Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades:

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos.
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos.
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco.
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo.

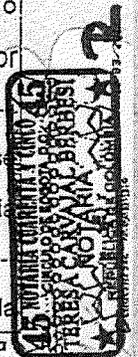
**CUARTO: Limitación.-** Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) sm/mv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado.

**QUINTO:** Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



021114110008-41



05-01-22

1115142433K1M51

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. -----

(HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa015350913, Aa015350914, Aa015350915, Aa015350916, Aa015350917. -----



# República de Colombia

0522 2015



Ca40888907

Aa015350917

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO... 5 2 2  
 QUINIENTOS VEINTIDOS. DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL  
 QUINCE (2015). OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ

Derechos Notariales: .....\$ 98.000.00  
 IVA.....\$ 26.584.00  
 Retención en la Fuente .....\$ 0  
 Recaudo Supernotariado .....\$ 4.850.00 -  
 Recaudo Fondo Especial de Notariado: .....\$ 4.850.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

cadena

Protocolo República de Colombia

para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Notaría 45

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del  
 BANCO CAJA SOCIAL S.A.



huella índice derecho

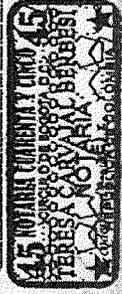
*Ma*

*Eduardo Caicedo Escobar*



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1021211100012000

111500KKK0MPE4

NOTARIA CUARENTA Y CINCO  
CIRCULO DE BUENOS AIRES

Es fiel y Círculo y Un copia tomada  
de su original que se expide en (7)

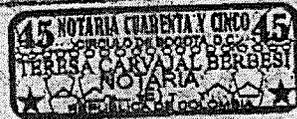
Señe bonus

con destino a Al Intermedios

Bogotá D.C. 03 MAR. 2022

*Teresa Rojas*

NOTARIO 45  
Art. 79 D. Ley 170



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Certificado Generado con el Pin No: 7294834851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:19:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del Decreto 2556 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Ley No 69 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro. Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

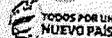
Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" y "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 21 de diciembre de 2000.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeto la fusión de Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social la sociedad ha establecido un modelo de

Calle 7 No. 2 - 49 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 2 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.supfinanciera.gov.co](http://www.supfinanciera.gov.co)



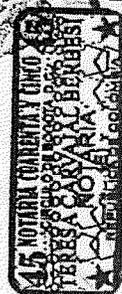
Ca408889074

República de Colombia

Sadana

Notario

Ca408889074



05-01-22

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 28 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente, Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARAGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO.** Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de fallas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARAGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas, donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera	CC - 78297676	Gerente Regional de Sucursales
Jorge Humberto Trujillo Serrano	CC - 73838724	Gerente Regional Bogotá
Bárbara Rodríguez Hernández	CC - 51646551	

Calle 7 No. 4- 49 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



La validez de este documento puede verificarse en la página [www.supfinanciera.gov.co](http://www.supfinanciera.gov.co) con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



C#40888907

cadena

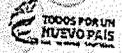
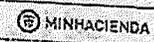
República de Colombia

Documento emitido para uso exclusivo de oficina de estratificación pública, certificados y documentos del archivo notarial

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En Calidad de Gerente de Zona Agraria
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Oría Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80457599	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 8842733	Representante Legal en Calidad de Comité de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79298436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

ESTADO PARA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Notaría 43  
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.supfinanciera.gov.co](http://www.supfinanciera.gov.co)



La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado  
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 18706205

CARGO

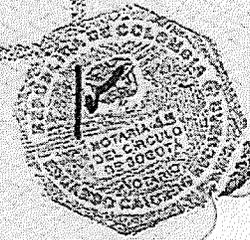
Representante Legal para  
Efectos Exclusivamente  
Judiciales en Calidad de Gerente  
Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RECIBI  
EL NOTARIO CUARENTAY CINCO  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
DA FE que esta copia corresponde con la  
copia idéntica que tuve a la vista.  
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015



Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8102447974179241**

Generado el 21 de octubre de 2022 a las 11:02:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL**

**NIT: 860007335-4**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8102447974179241

Generado el 21 de octubre de 2022 a las 11:02:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO.** Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8102447974179241

Generado el 21 de octubre de 2022 a las 11:02:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 18/12/2020	CC - 51684565	Vicepresidente Comercial
Roberth Mauricio Sanabria González Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021	CC - 74858816	Gerente Regional de Sucursales
Carlos Ignacio Rojas Gaitan Fecha de inicio del cargo: 19/11/2020	CC - 80423708	Vicepresidente de Riesgos
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 22/12/2020	CC - 80417399	Vicepresidente Financiero y Administrativo
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 22/12/2020	CC - 79655351	Vicepresidente de Mercadeo
Claudia Yasmid Velandia Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 52076833	Gerente Regional Bogotá
Jaime Andrés Herrera Beltrán Fecha de inicio del cargo: 31/12/2020	CC - 79381862	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Luz Marcela Vélez Arcila Fecha de inicio del cargo: 16/03/2021	CC - 43576001	Gerente Regional Norte
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Claudia María Romano Gómez Fecha de inicio del cargo: 10/11/2018	CC - 51727156	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8102447974179241

Generado el 21 de octubre de 2022 a las 11:02:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Martha Becerra Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 51719214	Representante Legal para firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero
Elsa Patricia Manrique Ospina Fecha de inicio del cargo: 04/08/2022	CC - 51857251	Vicepresidente de Estrategia y Transformación
Teresa Gómez Torres Fecha de inicio del cargo: 13/04/2022	CC - 51843743	Vicepresidente de Innovación y Desarrollo Digital

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 09/11/2022 - 16:29:11  
Recibo No. S001237462, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN kKCsym8XP5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6088713666 EXT. 1105 - 1130 O DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA UBICADA EN LA SEDE PRINCIPAL, CARRERA 5 # 10-38 PISO 1 DE LA CIUDAD DE NEIVA, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [WWW.CCHUILA.ORG/ELECCIONES](http://WWW.CCHUILA.ORG/ELECCIONES).

\*\*\*\*\*

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : E.S.T. SOLUCIONES JURIDICAS Y EN COBRANZAS S.A.S.  
Nit : 900456598-4  
Domicilio: Neiva, Huila

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 222742  
Fecha de matrícula: 09 de agosto de 2011  
Ultimo año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022  
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CARRERA 5 NO. 5 A - 02 ED BANCO DE BOGOTA OFICINA 401 - El centro  
Municipio : Neiva, Huila  
Correo electrónico : [facturacion.estsoluciones@gmail.com](mailto:facturacion.estsoluciones@gmail.com)  
Teléfono comercial 1 : 8717960  
Teléfono comercial 2 : 3112058153  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 5 NO. 5 A - 02 ED BANCO DE BOGOTA OFICINA 401 - El centro  
Municipio : Neiva, Huila  
Correo electrónico de notificación : [facturacion.estsoluciones@gmail.com](mailto:facturacion.estsoluciones@gmail.com)  
Teléfono para notificación 1 : 8717960  
Teléfono notificación 2 : 3112058153  
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por documento privado del 03 de agosto de 2011 de la Asamblea Constitutiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de agosto de 2011, con el No. 30029 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada E.S.T. SOLUCIONES JURIDICAS Y EN COBRANZAS S.A.S.



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 09/11/2022 - 16:29:11  
Recibo No. S001237462, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN kKCsym8XP5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

Por Acta No. 11 del 31 de agosto de 2021 de la Asamblea Gral Extraordinar. Accionistas de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de septiembre de 2021, con el No. 61615 del Libro IX, se decretó Reactivación; reforma parcial de estatutos: Art. Duración: Se amplia a indefinido; y nombramiento de representante legal (gerente general) y suplente de representante legal (suplente de gerente).

**OBJETO SOCIAL**

Objeto social: La sociedad tiene por objeto social: Es el recaudo y administración de cartera, por las vías administrativas, prejudicial y judicial; administrar todo tipo de negocios, desarrollo gerencial, investigación, planeación y en general lo necesario para el desarrollo de la empresa privada estatal, podrá pertenecer y/o representar a empresas o sociedades nacionales y/o extranjeras que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las empresas sociales o que sean de conveniencia o utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas, constituir consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedad de conformidad con la legislación vigente para cada caso, negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, comprar, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquiera otro efectos de comercio y aceptalos en pago y en general realizar toda clase de operaciones comerciales, abrir y mantener cuentas bancarias bajo su razón social, prestar asesorías en general, siempre y cuando sean acordes con el giro ordinario de sus negocios; así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero: La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto social, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor	\$ 15.000.000,00
No. Acciones	15.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor	\$ 7.000.000,00
No. Acciones	7.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor	\$ 7.000.000,00
No. Acciones	7.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad recaerá sobre el gerente general, quien tendrá siempre dos (2) suplentes, quienes lo reemplazarán en sus faltas temporales o absolutas y tendrán las mismas



## CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/11/2022 - 16:29:11  
Recibo No. S001237462, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN kKCsym8XP5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultades del gerente general. El gerente general y los dos (2) suplentes, cuando actúen, serán representantes de la sociedad y como tal, sus ejecutores y gestores de todos los negocios y asuntos sociales. Tanto el gerente general como sus suplentes, deberán acatar, todos los estatutos o la Ley lo señalen, el concepto de la Asamblea General de accionistas y en tal caso, obrar de acuerdo con sus instrucciones.

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

funciones del gerente general.- Corresponde al gerente general y a su suplente cuando lo reemplace o actúe, ejercer las siguientes funciones: 1.- Representar a la sociedad en todos los actos en los cuales deba intervenir judicial o extrajudicialmente y usar la firma social; 2.- Convocar a la Asamblea General de accionistas, conforme a la Ley y a los estatutos; 3.- Presentar a la Asamblea General de accionistas al menos una vez al año, un informe pormenorizado de la marcha de la sociedad; 4.- Promover, sostener y/ o suscribir toda clase de contratos, negocios, procesos, gestiones y reclamaciones necesarias o convenientes para la defensa de los intereses sociales o para la buena marcha de los negocios; 5.- Crear, por delegación de la Asamblea, todos los cargos y empleos subalternos que sean necesarios para la cumplida administración de la sociedad y señalarles su remuneración, funciones y atribuciones; 6.- Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales de la sociedad, otorgándoles las facultades que estime convenientes, siempre que éstas también se encuentren entre las propias del gerente general de la sociedad. También podrá constituir apoderados generales para toda clase de procesos al tenor de lo dispuesto por el artículo 65 del código de procedimiento civil; 7.- Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; 8.- Ejecutar las resoluciones y determinaciones de la Asamblea General de accionistas en cuanto ello fuere de su competencia; 9.- Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales y manejarlos de preferencia por medio de entidades financieras reconocidas y vigiladas por las autoridades legalmente constituidas, salvo las sumas que se destinan a caja menor; 10.- Enajenar o gravar todos los bienes sociales, o el establecimiento en bloque previa autorización expresa de la Asamblea General de accionistas; 11.- Nombrar, remover y suspender a los empleados de la compañía, resolver sobre sus renunciaciones, excusas, licencias, préstamos y bonificaciones; 12.- Designar reemplazos interinos de los empleados o funcionarios cuyo nombramiento corresponde a la Asamblea, mientras ésta provee; 13.- Ejecutar los actos y contratos que tiendan al desarrollo y cumplimiento del objeto social y actividades de la sociedad, dentro de las autorizaciones y limitaciones que le otorgan los presentes estatutos; 14.- Nombrar a las personas que deban desempeñar los cargos creados por la Asamblea General de accionistas, así como retirarlas o reemplazarlas cuando a ello haya lugar; 15.- Convocar a la Asamblea General de accionistas en los casos del artículo 224 del código de comercio, o cuando observe que ha ocurrido alguna de las causales de disolución previstas en la Ley o en los estatutos; 16.- Enajenar derechos de propiedad industrial de la sociedad de acuerdo con la autorización que para el efecto imparta la Asamblea de accionistas; 17.- Las demás que le confieren los estatutos y la Ley y, en general, ejecutar todas las operaciones comprendidas dentro del objeto social con facultad para delegar parcialmente sus funciones, en cuanto fueren delegables por la naturaleza de las mismas y no las tuviere a su vez por delegación. En desarrollo de sus funciones, el gerente general de la sociedad, además de los actos puramente administrativos podrá, con las autorizaciones que requiera de la Asamblea de accionistas: Comprar, vender, ocupar, poseer, celebrar toda clase de convenciones y contratos, transigir, enajenar, recibir, comprometer, arbitrar, compensar, desistir, confundir, novar, hipotecar, dar en prenda, pagar, dar o recibir dinero en mutuo con o sin interés o con o sin garantía, dar o recibir bienes en pago, tomar o



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 09/11/2022 - 16:29:11  
Recibo No. S001237462, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN kKCsym8XP5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entregar bienes en arrendamiento por tiempo razonable, comparecer en los procesos que se promuevan contra la sociedad o que ésta deba promover, celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y en general adelantar todos los actos e interponer todos los recursos que sean convenientes o necesarios para el cumplido desarrollo de sus funciones y de la marcha de los negocios sociales. Suplente del gerente general: En los casos de falta temporal o absoluta del gerente general, este será reemplazado por su suplente con las mismas funciones, facultades y limitaciones del gerente general.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 11 del 31 de agosto de 2021 de la Asamblea Gral Extraordinar. Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de septiembre de 2021 con el No. 61615 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
GERENTE GENERAL	ANDRES FELIPE VELA SILVA	C.C. No. 1.075.289.535
SUPLENTE DE GERENTE	EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ	C.C. No. 79.722.259

Por Acta No. 8 del 14 de junio de 2019 de la Asamblea General Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2019 con el No. 54140 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
SUPLENTE DEL GERENTE	MARCO USECHE BERNATE	C.C. No. 1.075.225.578

Por documento privado del 19 de noviembre de 2019 de la Representante Legal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 2019 con el No. 55290 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
APODERADO JUDICIAL	MARCO USECHE BERNATE	C.C. No. 1.075.225.578
APODERADO JUDICIAL	ANDRES FELIPE VELA SILVA	C.C. No. 1.075.289.535

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

<b>DOCUMENTO</b>	<b>INSCRIPCIÓN</b>
*) Acta No. 8 del 14 de junio de 2019 de la Asamblea General Extraordinaria De Accionistas	54139 del 25 de junio de 2019 del libro IX
*) D.P. del 19 de noviembre de 2019 de la Representante Legal	55290 del 20 de noviembre de 2019 del libro IX
*) Acta No. 11 del 31 de agosto de 2021 de la Asamblea Gral Extraordinar. Accionistas	61615 del 08 de septiembre de 2021 del libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 09/11/2022 - 16:29:12  
Recibo No. S001237462, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN kKCsym8XP5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: N8299  
Actividad secundaria Código CIIU: M6910  
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$294,709,185  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/11/2022 - 16:29:12  
Recibo No. S001237462, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN kKCsym8XP5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sanchez  
Secretaria Jurídica

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	410014003000120220037100	
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	
DEMANDADO	CARLOS MASFRED RODRIGUEZ VARGAS	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1	

										DISTRIBUCIÓN ABONOS			
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-08-05	2021-08-05	0	25,86	560.487,82	560.487,82	0,00	560.487,82	0,00	5.351.229,23	5.911.717,05	0,00	0,00	0,00
2021-08-05	2021-08-05	1	25,86	28.739,00	589.226,82	371,41	589.598,23	0,00	5.351.600,64	5.940.827,46	0,00	0,00	0,00
2021-08-06	2021-08-31	26	25,86	0,00	589.226,82	9.656,68	588.883,50	0,00	5.361.257,32	5.950.484,14	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-04	4	25,79	0,00	589.226,82	1.481,79	590.708,61	0,00	5.362.739,11	5.951.965,93	0,00	0,00	0,00
2021-09-05	2021-09-05	0	25,79	28.739,00	617.965,82	0,00	617.965,82	0,00	5.362.739,11	5.980.704,93	0,00	0,00	0,00
2021-09-05	2021-09-05	1	25,79	567.520,79	1.185.486,61	745,32	1.186.231,93	0,00	5.363.484,42	6.548.971,03	0,00	0,00	0,00
2021-09-06	2021-09-30	25	25,79	0,00	1.185.486,61	18.632,93	1.204.119,54	0,00	5.382.117,35	6.567.603,96	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-04	4	25,62	0,00	1.185.486,61	2.964,20	1.188.450,81	0,00	5.385.081,56	6.570.568,17	0,00	0,00	0,00
2021-10-05	2021-10-05	0	25,62	574.273,17	1.759.759,78	0,00	1.759.759,78	0,00	5.385.081,56	7.144.841,34	0,00	0,00	0,00
2021-10-05	2021-10-05	1	25,62	28.739,00	1.788.498,78	1.118,00	1.789.616,78	0,00	5.386.199,55	7.174.698,33	0,00	0,00	0,00
2021-10-06	2021-10-31	26	25,62	0,00	1.788.498,78	29.067,89	1.817.566,67	0,00	5.415.267,44	7.203.766,22	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-04	4	25,91	0,00	1.788.498,78	4.516,43	1.793.015,21	0,00	5.419.783,87	7.208.282,65	0,00	0,00	0,00
2021-11-05	2021-11-05	0	25,91	581.105,88	2.369.604,66	0,00	2.369.604,66	0,00	5.419.783,87	7.789.388,53	0,00	0,00	0,00
2021-11-05	2021-11-05	1	25,91	28.739,00	2.398.343,66	1.514,11	2.399.857,77	0,00	5.421.297,98	7.819.641,64	0,00	0,00	0,00
2021-11-06	2021-11-30	25	25,91	0,00	2.398.343,66	37.852,79	2.436.196,45	0,00	5.459.150,78	7.857.494,44	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-04	4	26,19	0,00	2.398.343,66	6.115,91	2.404.459,57	0,00	5.465.266,69	7.863.610,35	0,00	0,00	0,00
2021-12-05	2021-12-05	0	26,19	28.739,00	2.427.082,66	0,00	2.427.082,66	0,00	5.465.266,69	7.892.349,35	0,00	0,00	0,00
2021-12-05	2021-12-05	1	26,19	588.019,88	3.015.102,54	1.922,17	3.017.024,71	0,00	5.467.188,86	8.482.291,40	0,00	0,00	0,00
2021-12-06	2021-12-31	26	26,19	0,00	3.015.102,54	49.976,43	3.065.078,97	0,00	5.517.165,29	8.532.267,83	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	41001400300120220037100	
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	
DEMANDADO	CARLOS MASFRED RODRIGUEZ VARGAS	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1	

										DISTRIBUCION ABONOS			
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-01-01	2022-01-04	4	28,49	0,00	3.015.102,54	7.767,19	3.022.869,73	0,00	5.524.932,48	8.540.035,02	0,00	0,00	0,00
2022-01-05	2022-01-05	0	28,49	595.016,15	3.610.118,69	0,00	3.610.118,69	0,00	5.524.932,48	9.135.051,17	0,00	0,00	0,00
2022-01-06	2022-01-05	1	28,49	28.739,00	3.638.857,69	2.343,51	3.641.201,20	0,00	5.527.276,00	9.166.133,69	0,00	0,00	0,00
2022-01-06	2022-01-31	26	28,49	0,00	3.638.857,69	60.931,30	3.699.788,99	0,00	5.588.207,29	9.227.064,98	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-04	4	27,45	0,00	3.638.857,69	9.675,75	3.648.533,44	0,00	5.597.883,05	9.236.740,74	0,00	0,00	0,00
2022-02-05	2022-02-05	0	27,45	28.739,00	3.667.596,69	0,00	3.667.596,69	0,00	5.597.883,05	9.265.479,74	0,00	0,00	0,00
2022-02-05	2022-02-05	1	27,45	602.095,67	4.269.692,36	2.838,29	4.272.530,65	0,00	5.600.721,33	9.870.413,69	0,00	0,00	0,00
2022-02-06	2022-02-28	23	27,45	0,00	4.269.692,36	65.280,61	4.334.972,97	0,00	5.666.001,94	9.935.694,30	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-04	4	27,71	0,00	4.269.692,36	11.446,74	4.281.139,10	0,00	5.677.448,68	9.947.141,04	0,00	0,00	0,00
2022-03-05	2022-03-05	0	27,71	28.739,00	4.298.431,36	0,00	4.298.431,36	0,00	5.677.448,68	9.975.880,04	0,00	0,00	0,00
2022-03-05	2022-03-05	1	27,71	609.259,41	4.907.690,77	3.289,29	4.910.980,06	0,00	5.680.737,97	10.588.428,74	0,00	0,00	0,00
2022-03-06	2022-03-31	26	27,71	0,00	4.907.690,77	85.521,58	4.993.212,35	0,00	5.766.259,55	10.673.950,32	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-04	4	28,58	0,00	4.907.690,77	13.524,45	4.921.215,22	0,00	5.779.784,00	10.687.474,77	0,00	0,00	0,00
2022-04-05	2022-04-05	0	28,58	616.508,39	5.524.199,16	0,00	5.524.199,16	0,00	5.779.784,00	11.303.983,16	0,00	0,00	0,00
2022-04-05	2022-04-05	1	28,58	28.739,00	5.552.938,16	3.825,65	5.556.763,81	0,00	5.783.609,66	11.336.547,82	0,00	0,00	0,00
2022-04-06	2022-04-30	25	28,58	0,00	5.552.938,16	95.641,29	5.648.579,45	0,00	5.879.250,95	11.432.189,11	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-04	4	29,57	0,00	5.552.938,16	15.767,57	5.568.705,73	0,00	5.895.018,52	11.447.956,68	0,00	0,00	0,00
2022-05-05	2022-05-05	0	29,57	28.739,00	5.581.677,16	0,00	5.581.677,16	0,00	5.895.018,52	11.476.695,68	0,00	0,00	0,00
2022-05-05	2022-05-05	1	29,57	623.843,61	6.205.520,77	4.405,14	6.209.925,91	0,00	5.899.423,66	12.104.944,43	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	41001400300120220037100		
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.		
DEMANDADO	CARLOS MASFRED RODRIGUEZ VARGAS		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1		

										DISTRIBUCION ABONOS			
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-05-06	2022-05-25	20	29,57	0,00	6.205.520,77	88.102,90	6.293.623,67	0,00	5.987.526,56	12.193.047,33	0,00	0,00	0,00
2022-05-26	2022-05-26	1	29,57	41.662.903,47	47.868.424,24	33.980,60	47.902.404,84	0,00	6.021.507,16	53.889.931,40	0,00	0,00	0,00
2022-05-27	2022-05-31	5	29,57	0,00	47.868.424,24	169.903,02	48.038.327,26	0,00	6.191.410,18	54.059.834,42	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	47.868.424,24	1.050.744,79	48.919.169,03	0,00	7.242.154,97	55.110.579,21	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	47.868.424,24	1.126.685,02	48.995.109,26	0,00	8.368.639,99	56.237.264,23	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	47.868.424,24	1.169.483,76	49.037.908,00	0,00	9.538.323,75	57.406.747,99	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	47.868.424,24	1.188.499,52	49.056.923,76	0,00	10.726.823,28	58.595.247,52	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	47.868.424,24	1.277.901,57	49.146.325,81	0,00	12.004.724,84	59.873.149,08	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-18	18	38,67	0,00	47.868.424,24	772.100,51	48.640.524,75	0,00	12.776.825,35	60.645.249,59	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	41001400300120220037100	
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	
DEMANDADO	CARLOS MASFRED RODRIGUEZ VARGAS	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)*(Periodos/DiasPeriodo))-1	

#### RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$47.868.424,24  
SALDO INTERESES \$12.776.825,35

#### VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$5.351.229,23  
SALDO INTERESES ANTERIORES \$5.351.229,23  
SANCIONES \$0,00  
SALDO SANCIONES \$0,00  
VALOR 1 \$174.434,00  
SALDO VALOR 1 \$174.434,00  
VALOR 2 \$0,00  
SALDO VALOR 2 \$0,00  
VALOR 3 \$0,00  
SALDO VALOR 3 \$0,00

**TOTAL A PAGAR \$60.819.683,59**

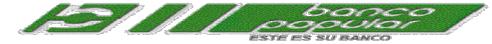
#### INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$0,00  
SALDO A FAVOR \$0,00

#### OBSERVACIONES

VALOR 1: CORRESPONDE A LA SUMATORIA DE 6 CUOTAS DE SEGURO DESDE EL MES DE JUNIO DE 2022 HASTA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2022, CONFORME AL MANDAMIENTO DE PAGO.

**BANCO POPULAR**  
Jefatura Alistamiento de Garantías



Nombre YAGUARA QUINTERO EDINSON  
Cédula 772\*\*\*\*  
Obligación 390035\*\*\*\*2600

Capital demandado \$ 40.178.625  
Interes corriente \$ 3.435.500  
Tipo Cobro Interes Mensual

**LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO**

PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA POR PERIODO	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA
DESDE	HASTA											
6-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$ 283.587	\$ 501.124	\$ 4.476	\$ 4.476	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$ 283.587	\$ 501.124	\$ 5.605	\$ 10.080	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$ 283.587	\$ 501.124	\$ 5.662	\$ 15.742	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-feb-22	28-feb-22	27.45%	\$ 283.587	\$ 501.124	\$ 5.278	\$ 21.020	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-mar-22	31-mar-22	27.71%	\$ 283.587	\$ 501.124	\$ 5.892	\$ 26.913	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-abr-22	30-abr-22	28.58%	\$ 283.587	\$ 501.124	\$ 5.860	\$ 32.773	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-may-22	5-may-22	29.57%	\$ 283.587	\$ 501.124	\$ 1.007	\$ -	\$ 811.344	\$ 170.613	\$ 501.124	\$ 33.780	\$ 105.827	\$ -
6-may-22	31-may-22	29.57%	\$ 112.974	\$ -	\$ 2.085	\$ 2.085	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-jun-22	5-jun-22	30.60%	\$ 112.974	\$ -	\$ 413	\$ -	\$ 811.344	\$ 112.974	\$ -	\$ 2.498	\$ 105.827	\$ 590.045
6-jun-22	30-jun-22	30.60%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-jul-22	31-jul-22	31.92%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-ago-22	31-ago-22	33.32%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-sep-22	30-sep-22	35.25%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-oct-22	31-oct-22	36.92%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-nov-22	30-nov-22	38.67%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

**LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO**

PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA
DESDE	HASTA											
6-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$ 287.142	\$ 497.749	\$ 4.759	\$ 4.759	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$ 287.142	\$ 497.749	\$ 5.733	\$ 10.492	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-feb-22	28-feb-22	27.45%	\$ 287.142	\$ 497.749	\$ 5.345	\$ 15.837	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-mar-22	31-mar-22	27.71%	\$ 287.142	\$ 497.749	\$ 5.966	\$ 21.803	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-abr-22	30-abr-22	28.58%	\$ 287.142	\$ 497.749	\$ 5.934	\$ 27.737	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-may-22	31-may-22	29.57%	\$ 287.142	\$ 497.749	\$ 6.319	\$ 34.056	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-jun-22	5-jun-22	30.60%	\$ 287.142	\$ 497.749	\$ 1.050	\$ -	\$ 590.045	\$ 57.190	\$ 497.749	\$ 35.106	\$ -	\$ -
6-jun-22	30-jun-22	30.60%	\$ 229.952	\$ -	\$ 4.206	\$ 4.206	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-jul-22	5-jul-22	31.92%	\$ 229.952	\$ -	\$ 873	\$ -	\$ 811.344	\$ 229.952	\$ -	\$ 5.079	\$ 105.827	\$ 470.486
6-jul-22	31-jul-22	31.92%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-ago-22	31-ago-22	33.32%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-sep-22	30-sep-22	35.25%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-oct-22	31-oct-22	36.92%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-nov-22	30-nov-22	38.67%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

**LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO**

PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA
DESDE	HASTA											
6-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$ 290.740	\$ 494.332	\$ 4.868	\$ 4.868	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-feb-22	28-feb-22	27.45%	\$ 290.740	\$ 494.332	\$ 5.412	\$ 10.280	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-mar-22	31-mar-22	27.71%	\$ 290.740	\$ 494.332	\$ 6.041	\$ 16.321	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-abr-22	30-abr-22	28.58%	\$ 290.740	\$ 494.332	\$ 6.008	\$ 22.329	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-may-22	31-may-22	29.57%	\$ 290.740	\$ 494.332	\$ 6.398	\$ 28.727	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-jun-22	30-jun-22	30.60%	\$ 290.740	\$ 494.332	\$ 6.382	\$ 35.109	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-jul-22	5-jul-22	31.92%	\$ 290.740	\$ 494.332	\$ 1.104	\$ -	\$ 470.486	\$ -	\$ 434.273	\$ 36.213	\$ -	\$ -
6-jul-22	31-jul-22	31.92%	\$ 290.740	\$ 60.059	\$ 5.739	\$ 5.739	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-ago-22	31-ago-22	33.32%	\$ 290.740	\$ 60.059	\$ 7.103	\$ 12.843	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-sep-22	30-sep-22	35.25%	\$ 290.740	\$ 60.059	\$ 7.219	\$ 20.061	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-oct-22	31-oct-22	36.92%	\$ 290.740	\$ 60.059	\$ 7.762	\$ 27.823	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-nov-22	30-nov-22	38.67%	\$ 290.740	\$ 60.059	\$ 7.816	\$ 35.639	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

**LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO**

PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA
DESDE	HASTA											
6-feb-22	28-feb-22	27.45%	\$ 294.383	\$ 490.873	\$ 4.501	\$ 4.501	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-mar-22	31-mar-22	27.71%	\$ 294.383	\$ 490.873	\$ 5.116	\$ 10.617	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-abr-22	30-abr-22	28.58%	\$ 294.383	\$ 490.873	\$ 6.084	\$ 16.701	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-may-22	31-may-22	29.57%	\$ 294.383	\$ 490.873	\$ 6.478	\$ 23.179	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-jun-22	30-jun-22	30.60%	\$ 294.383	\$ 490.873	\$ 6.462	\$ 29.641	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-jul-22	31-jul-22	31.92%	\$ 294.383	\$ 490.873	\$ 6.929	\$ 36.570	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-ago-22	31-ago-22	33.32%	\$ 294.383	\$ 490.873	\$ 7.192	\$ 43.762	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-sep-22	30-sep-22	35.25%	\$ 294.383	\$ 490.873	\$ 7.309	\$ 51.071	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-oct-22	31-oct-22	36.92%	\$ 294.383	\$ 490.873	\$ 7.859	\$ 58.930	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-nov-22	30-nov-22	38.67%	\$ 294.383	\$ 490.873	\$ 7.914	\$ 66.844	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

**LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO**

**LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO**

PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA
DESDE	HASTA											
6-mar-22	31-mar-22	27.71%	\$ 298,073	\$ 487,369	\$ 5,194	\$ 5,194	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-abr-22	30-abr-22	28.58%	\$ 298,073	\$ 487,369	\$ 6,160	\$ 11,354	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-may-22	31-may-22	29.57%	\$ 298,073	\$ 487,369	\$ 6,559	\$ 17,913	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-jun-22	30-jun-22	30.60%	\$ 298,073	\$ 487,369	\$ 6,543	\$ 24,456	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-jul-22	31-jul-22	31.92%	\$ 298,073	\$ 487,369	\$ 7,016	\$ 31,472	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-ago-22	31-ago-22	33.32%	\$ 298,073	\$ 487,369	\$ 7,282	\$ 38,754	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-sep-22	30-sep-22	35.25%	\$ 298,073	\$ 487,369	\$ 7,401	\$ 46,155	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-oct-22	31-oct-22	36.92%	\$ 298,073	\$ 487,369	\$ 7,957	\$ 54,113	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-nov-22	30-nov-22	38.67%	\$ 298,073	\$ 487,369	\$ 8,013	\$ 62,126	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

6

**LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO**

PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA
DESDE	HASTA											
6-abr-22	30-abr-22	28.58%	\$ 301,809	\$ 483,822	\$ 5,197	\$ 5,197	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-may-22	31-may-22	29.57%	\$ 301,809	\$ 483,822	\$ 6,642	\$ 11,839	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-jun-22	30-jun-22	30.60%	\$ 301,809	\$ 483,822	\$ 6,625	\$ 18,464	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-jul-22	31-jul-22	31.92%	\$ 301,809	\$ 483,822	\$ 7,104	\$ 25,568	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-ago-22	31-ago-22	33.32%	\$ 301,809	\$ 483,822	\$ 7,374	\$ 32,941	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-sep-22	30-sep-22	35.25%	\$ 301,809	\$ 483,822	\$ 7,493	\$ 40,435	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-oct-22	31-oct-22	36.92%	\$ 301,809	\$ 483,822	\$ 8,057	\$ 48,492	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-nov-22	30-nov-22	38.67%	\$ 301,809	\$ 483,822	\$ 8,113	\$ 56,605	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

7

**LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO**

PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA
DESDE	HASTA											
6-may-22	31-may-22	29.57%	\$ 305,591	\$ 480,231	\$ 5,640	\$ 5,640	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-jun-22	30-jun-22	30.60%	\$ 305,591	\$ 480,231	\$ 6,708	\$ 12,348	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-jul-22	31-jul-22	31.92%	\$ 305,591	\$ 480,231	\$ 7,193	\$ 19,541	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-ago-22	31-ago-22	33.32%	\$ 305,591	\$ 480,231	\$ 7,466	\$ 27,007	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-sep-22	30-sep-22	35.25%	\$ 305,591	\$ 480,231	\$ 7,587	\$ 34,594	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-oct-22	31-oct-22	36.92%	\$ 305,591	\$ 480,231	\$ 8,158	\$ 42,752	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-nov-22	30-nov-22	38.67%	\$ 305,591	\$ 480,231	\$ 8,215	\$ 50,967	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

**LIQUIDACION DE CAPITAL INSOLUTO POR PERIODO**

PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS
DESDE	HASTA										
3-jun-22	30-jun-22	30.60%	\$ 38,117,300	\$ -	\$ 780,921	\$ 780,921	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-jul-22	31-jul-22	31.92%	\$ 38,117,300	\$ -	\$ 897,172	\$ 1,678,092	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-ago-22	31-ago-22	33.32%	\$ 38,117,300	\$ -	\$ 931,252	\$ 2,609,344	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-sep-22	30-sep-22	35.25%	\$ 38,117,300	\$ -	\$ 946,394	\$ 3,555,738	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-oct-22	31-oct-22	36.92%	\$ 38,117,300	\$ -	\$ 1,017,584	\$ 4,573,323	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-nov-22	30-nov-22	38.67%	\$ 38,117,300	\$ -	\$ 1,024,697	\$ 5,598,020	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

**LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO**

FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERBANCARIA	INTERES MORA	
		DESDE	HASTA			
1	05-nov-2021	\$ 0	6-nov-21	30-nov-22	Maxima legal permitida	\$ 0
2	05-dic-2021	\$ 0	6-dic-21	30-nov-22	Maxima legal permitida	\$ 0
3	05-ene-2022	\$ 290,740	6-ene-22	30-nov-22	Maxima legal permitida	\$ 35,639
4	05-feb-2022	\$ 294,383	6-feb-22	30-nov-22	Maxima legal permitida	\$ 66,844
5	05-mar-2022	\$ 298,073	6-mar-22	30-nov-22	Maxima legal permitida	\$ 62,126
6	05-abr-2022	\$ 301,809	6-abr-22	30-nov-22	Maxima legal permitida	\$ 56,605
7	05-may-2022	\$ 305,591	6-may-22	30-nov-22	Maxima legal permitida	\$ 50,967
		\$ 1,490,596				\$ 272,181

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL VENCIDO	1,490,596
CAPITAL INSOLUTO	38,117,300
TOTAL INTERES CORRIENTE	2,002,354
INTERES MORA CAP VENCIDO	272,181
INTERES MORA CAPITAL INSOLUTO	5,598,020
<b>SALDO TOTAL</b>	<b>47,480,451</b>

TIPO DE CARTERA

LIBRANZAS

PAOLA A MEDINA  
ANALISTA TECNICO  
4/11/2022

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Neiva - Huila

Ref: Proceso Ejecutivo

Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

Demandada: GLORIA PATRICIA SUAREZ HERNANDEZ

Rad. 41001400300120220047000

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia de manera comedida me dirijo a su despacho para aportarle:

- La liquidación del crédito de la obligación base del recaudo ejecutivo, en la cual se especifica el capital e intereses de mora a la fecha 21 de noviembre 2022, así:

<b>Pagaré</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>INTERESES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Pagaré No. M026300110234003619600438199</b>	\$ 85.323.637,05	\$ 20.004.818,21	\$ 105.328.455,26
<b>Pagaré No. M026300105187601585004938411</b>	\$ 1.304.673,00	\$ 170.585,43	\$ 1.475.258,43
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 86.628.310,05</b>	<b>\$ 20.175.403,64</b>	<b>\$ 106.803.713,69</b>

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 446 del C.G.P.

Atentamente,



**ARNOLDO TAMAYO ZÚÑIGA**

C.C. No. 7.698.056 Neiva.

T.P. No. 99.461 del C.S.J.

Correo electrónico: [artazu10@hotmail.com](mailto:artazu10@hotmail.com)



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	2022-470 Pagare No M026300110234003619600438199
<b>DEMANDANTE</b>	BBVA COLOMBIA S.A
<b>DEMANDADO</b>	GLORIA PATRICIA SUAREZ HERNANDEZ
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-08-06	2021-08-06	1	25,86	99.300,00	99.300,00	62,59	99.362,59	0,00	9.878.131,59	9.977.431,59	0,00	0,00	0,00
2021-08-07	2021-08-31	25	25,86	0,00	99.300,00	1.564,81	100.864,81	0,00	9.879.696,40	9.978.996,40	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-05	5	25,79	0,00	99.300,00	312,15	99.612,15	0,00	9.880.008,55	9.979.308,55	0,00	0,00	0,00
2021-09-06	2021-09-06	1	25,79	538.971,00	638.271,00	401,28	638.672,28	0,00	9.880.409,83	10.518.680,83	0,00	0,00	0,00
2021-09-07	2021-09-30	24	25,79	0,00	638.271,00	9.630,77	647.901,77	0,00	9.890.040,60	10.528.311,60	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-05	5	25,62	0,00	638.271,00	1.994,93	640.265,93	0,00	9.892.035,52	10.530.306,52	0,00	0,00	0,00
2021-10-06	2021-10-06	1	25,62	545.284,00	1.183.555,00	739,84	1.184.294,84	0,00	9.892.775,37	11.076.330,37	0,00	0,00	0,00
2021-10-07	2021-10-31	25	25,62	0,00	1.183.555,00	18.496,09	1.202.051,09	0,00	9.911.271,46	11.094.826,46	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-05	5	25,91	0,00	1.183.555,00	3.735,98	1.187.290,98	0,00	9.915.007,44	11.098.562,44	0,00	0,00	0,00
2021-11-06	2021-11-06	1	25,91	551.671,00	1.735.226,00	1.095,48	1.736.321,48	0,00	9.916.102,92	11.651.328,92	0,00	0,00	0,00
2021-11-07	2021-11-30	24	25,91	0,00	1.735.226,00	26.291,40	1.761.517,40	0,00	9.942.394,32	11.677.620,32	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-05	5	26,19	0,00	1.735.226,00	5.531,16	1.740.757,16	0,00	9.947.925,48	11.683.151,48	0,00	0,00	0,00
2021-12-06	2021-12-06	1	26,19	558.133,00	2.293.359,00	1.462,05	2.294.821,05	0,00	9.949.387,53	12.242.746,53	0,00	0,00	0,00
2021-12-07	2021-12-31	25	26,19	0,00	2.293.359,00	36.551,22	2.329.910,22	0,00	9.985.938,75	12.279.297,75	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-05	5	26,49	0,00	2.293.359,00	7.384,89	2.300.743,89	0,00	9.993.323,64	12.286.682,64	0,00	0,00	0,00
2022-01-06	2022-01-06	1	26,49	564.671,00	2.858.030,00	1.840,64	2.859.870,64	0,00	9.995.164,28	12.853.194,28	0,00	0,00	0,00
2022-01-07	2022-01-31	25	26,49	0,00	2.858.030,00	46.015,99	2.904.045,99	0,00	10.041.180,27	12.899.210,27	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-05	5	27,45	0,00	2.858.030,00	9.499,41	2.867.529,41	0,00	10.050.679,68	12.908.709,68	0,00	0,00	0,00
2022-02-06	2022-02-06	1	27,45	571.285,00	3.429.315,00	2.279,64	3.431.594,64	0,00	10.052.959,32	13.482.274,32	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	2022-470 Pagare No M026300110234003619600438199
<b>DEMANDANTE</b>	BBVA COLOMBIA S.A
<b>DEMANDADO</b>	GLORIA PATRICIA SUAREZ HERNANDEZ
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-02-07	2022-02-28	22	27,45	0,00	3.429.315,00	50.152,18	3.479.467,18	0,00	10.103.111,51	13.532.426,51	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-05	5	27,71	0,00	3.429.315,00	11.492,18	3.440.807,18	0,00	10.114.603,69	13.543.918,69	0,00	0,00	0,00
2022-03-06	2022-03-06	1	27,71	577.977,00	4.007.292,00	2.685,82	4.009.977,82	0,00	10.117.289,50	14.124.581,50	0,00	0,00	0,00
2022-03-07	2022-03-31	25	27,71	0,00	4.007.292,00	67.145,38	4.074.437,38	0,00	10.184.434,89	14.191.726,89	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-05	5	28,58	0,00	4.007.292,00	13.803,96	4.021.095,96	0,00	10.198.238,84	14.205.530,84	0,00	0,00	0,00
2022-04-06	2022-04-06	1	28,58	584.747,00	4.592.039,00	3.163,65	4.595.202,65	0,00	10.201.402,49	14.793.441,49	0,00	0,00	0,00
2022-04-07	2022-04-30	24	28,58	0,00	4.592.039,00	75.927,55	4.667.966,55	0,00	10.277.330,04	14.869.369,04	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-05	5	29,57	0,00	4.592.039,00	16.298,87	4.608.337,87	0,00	10.293.628,91	14.885.667,91	0,00	0,00	0,00
2022-05-06	2022-05-06	1	29,57	591.596,00	5.183.635,00	3.679,73	5.187.314,73	0,00	10.297.308,65	15.480.943,65	0,00	0,00	0,00
2022-05-07	2022-05-31	25	29,57	0,00	5.183.635,00	91.993,34	5.275.628,34	0,00	10.389.301,99	15.572.936,99	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-05	5	30,60	0,00	5.183.635,00	18.964,06	5.202.599,06	0,00	10.408.266,04	15.591.901,04	0,00	0,00	0,00
2022-06-06	2022-06-06	1	30,60	598.526,00	5.782.161,00	4.230,75	5.786.391,75	0,00	10.412.496,79	16.194.657,79	0,00	0,00	0,00
2022-06-07	2022-06-30	24	30,60	0,00	5.782.161,00	101.537,92	5.883.698,92	0,00	10.514.034,72	16.296.195,72	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-10	10	31,92	0,00	5.782.161,00	43.901,75	5.826.062,75	0,00	10.557.936,47	16.340.097,47	0,00	0,00	0,00
2022-07-11	2022-07-11	1	31,92	79.541.476,05	85.323.637,05	64.783,00	85.388.420,05	0,00	10.622.719,47	95.946.356,52	0,00	0,00	0,00
2022-07-12	2022-07-31	20	31,92	0,00	85.323.637,05	1.295.659,99	86.619.297,04	0,00	11.918.379,46	97.242.016,51	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	85.323.637,05	2.084.560,12	87.408.197,17	0,00	14.002.939,58	99.326.576,63	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	85.323.637,05	2.118.454,99	87.442.092,04	0,00	16.121.394,57	101.445.031,62	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	85.323.637,05	2.277.810,71	87.601.447,76	0,00	18.399.205,28	103.722.842,33	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	2022-470 Pagare No M026300110234003619600438199
<b>DEMANDANTE</b>	BBVA COLOMBIA S.A
<b>DEMANDADO</b>	GLORIA PATRICIA SUAREZ HERNANDEZ
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-11-01	2022-11-21	21	38,67	0,00	85.323.637,05	1.605.612,93	86.929.249,98	0,00	20.004.818,21	105.328.455,26	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	2022-470 Pagare No M026300110234003619600438199
<b>DEMANDANTE</b>	BBVA COLOMBIA S.A
<b>DEMANDADO</b>	GLORIA PATRICIA SUAREZ HERNANDEZ
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1}$

#### RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$85.323.637,05
SALDO INTERESES	\$20.004.818,21

#### VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$9.878.069,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$9.878.069,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$105.328.455,26</b>
----------------------	-------------------------

#### INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

#### OBSERVACIONES



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	2022-470 Pagare No MO26300105187601585004938411
<b>DEMANDANTE</b>	BBVA COLOMBIA S.A
<b>DEMANDADO</b>	GLORIA PATRICIA SUAREZ HERNANDEZ
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-06-14	2022-06-14	1	30,60	1.304.673,00	1.304.673,00	954,62	1.305.627,62	0,00	954,62	1.305.627,62	0,00	0,00	0,00
2022-06-15	2022-06-30	16	30,60	0,00	1.304.673,00	15.273,85	1.319.946,85	0,00	16.228,47	1.320.901,47	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	1.304.673,00	30.708,25	1.335.381,25	0,00	46.936,72	1.351.609,72	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	1.304.673,00	31.874,75	1.336.547,75	0,00	78.811,46	1.383.484,46	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	1.304.673,00	32.393,03	1.337.066,03	0,00	111.204,49	1.415.877,49	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	1.304.673,00	34.829,72	1.339.502,72	0,00	146.034,21	1.450.707,21	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-21	21	38,67	0,00	1.304.673,00	24.551,23	1.329.224,23	0,00	170.585,43	1.475.258,43	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	2022-470 Pagare No MO26300105187601585004938411
<b>DEMANDANTE</b>	BBVA COLOMBIA S.A
<b>DEMANDADO</b>	GLORIA PATRICIA SUAREZ HERNANDEZ
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

#### RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$1.304.673,00
SALDO INTERESES	\$170.585,43

#### VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$1.475.258,43</b>
----------------------	-----------------------

#### INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

#### OBSERVACIONES

**Entregado: Aporto liquidación de crédito - Banco BBVA Colombia S.A vs Gloria Patricia Suarez Hernandez / Rad. 41001400300120220047000**

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Lun 21/11/2022 10:45 AM

Para: patriciash1@hotmail.com <patriciash1@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (57 KB)

Aporto liquidación de crédito - Banco BBVA Colombia S.A vs Gloria Patricia Suarez Hernandez / Rad. 41001400300120220047000 ;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[patriciash1@hotmail.com](mailto:patriciash1@hotmail.com) ([patriciash1@hotmail.com](mailto:patriciash1@hotmail.com))

Asunto: Aporto liquidación de crédito - Banco BBVA Colombia S.A vs Gloria Patricia Suarez Hernandez / Rad. 41001400300120220047000



### APORTO LIQUIDACIO DE CREDITO DEMANDA DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA DEL BANCO DE BOGOTA CONTRA ALEX ROY SERNA LOSADA 2022-00472



**Olave Rios, Gustavo Adolfo** <GOLAVE@megalinea.com.co>



Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Huila - Neiva

Lun 28/11/2022 2:59 PM

CC: alex roy serna losada <ALEXROYSERNA@GMAIL.COM>; Mendez Barrotes, Sandra Caterine <SMENDE

LIQUIDACION DE CREDITO P...  
18 KB

Buenas tardes

Me permito aportar liquidación de crédito para su correspondiente tramite

cordialmente

Gustavo olave rios  
abogado banco de bogota

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Responder

Responder a todos

Reenviar

**LIQUIDACION DE CREDITO PAGARE No 654223489**

<b>CAPITAL</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACION</b>	<b>No. DIAS</b>	<b>INTERES ANUAL</b>	<b>INTERES MORA ANUAL</b>	<b>INTERES MORA MENSUAL</b>	<b>TOTAL</b>
73.237.037	22-jun-22	30-jun-22	9	20,40%	30,60%	2,34%	\$511.050,34
73.237.037	1-jul-22	31-jul-22	31	21,28%	31,92%	2,43%	\$1.840.337,49
73.237.037	1-ago-22	31-ago-22	31	22,21%	33,32%	2,53%	\$1.913.835,10
73.237.037	1-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	35,25%	2,66%	\$1.949.370,28
73.237.037	1-oct-22	31-oct-22	31	24,61%	36,92%	2,78%	\$2.101.170,71
73.237.037	1-nov-22	28-nov-22	28	25,78%	38,67%	2,89%	\$1.977.345,96
<b>INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$10.293.109,88</b>
<b>INTERESES CORRIENTES</b>							<b>\$3.234.473,00</b>
<b>CAPITAL</b>							<b>\$73.237.037,00</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$86.764.619,88</b>

Señor  
JUEZ (1) PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.  
E.....S.....D.

**RADICACION. 2022-0059400**

**REF. IMPUGNACION ACTA DE ASAMBLEA**

DEMANDANTE: JARO CABRERA POLANCO

DEMANDADO: CONJUNTO BALCONES DE CASABLANCA.

### **CONTESTACION DEMANDA**

PLINIO FERNANDEZ SÁNCHEZ, persona mayor de edad, vecino y residente en Bogotá D.C. abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 19.363.013 de Bogotá. y portador de la T.P. No.51.055. del C.S.J. obrando en nombre y representación de la parte demandada en el asunto referenciado y de acuerdo al poder que me otorgó la administradora del conjunto Balcones de Casablanca y estando dentro del término legal doy contestación a la demanda de la referencia a lo cual procedo así.

#### **A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

**1.- SE ADMITE.**, respecto a la propiedad manifestada pues así da cuenta el certificado de tradición que allegó.

**2.- SE ADMITE**, para dicha época ostentaba la función de administrador del conjunto residencial.

**3.- SE ADMITE**, pues era su obligación citar a la asamblea ordinaria conforme lo indica la ley 675 del 2001, concordante con el reglamento de propiedad horizontal, bien lo dice el apoderado que el señor administrador modifica la fecha inicial de la asamblea.

**4.- SE NIEGA.** Dicha prórroga fue inconsulta con la mayoría de los copropietarios, mediante un acto unilateral y a través de un comunicado se le informa a los copropietarios que por solicitud de varios residentes se prorrogaría la fecha de asamblea fijando nuevo día y hora, posteriormente apareció otro comunicado indicando de

parte del señor administrador, que al parecer tenía los síntomas del COVID, la llamada prórroga de la asamblea no justifica **un caso fortuito o fuerza mayor**, tampoco se allegó exámen médico que certificara Los síntomas del COVID como tampoco las solicitudes de los residentes que expuso en su primer argumento de aplazamiento, así mismo nunca mencionó en su comunicado, qué propietarios solicitaron su aplazamiento; aún más, las personas que no puedan asistir hubieran podido otorgar poder tal como sucede en estas eventualidades. Igualmente, al entonces administrador (demandante) se le abrieron los canales virtuales en la Asamblea en pleno, para que a través de estos medios participara en la asamblea, de igual modo, algunos residentes le indicaron por escrito el procedimiento legal que se debía aplicar para que el aplazamiento procediera, el cuál está señalado en el Artículo 41 de la 675 de 2001, y consiste en que iniciada la asamblea y no exista quorum, se procede a convocar dentro de los 3 días siguientes tal como la norma taxativamente lo ordena y no al capricho de una persona.

**5.- SE NIEGA.** Toda vez que el comité de veeduría **NO** convocó a ninguna asamblea, simplemente los propietarios le informaron al administrador que **no aceptaban** el cambio de fecha y que el día 26 de marzo del 2022, fecha que fue citada por el mismo señor Jaro Cabrera como administrador del conjunto para la realización de la Asamblea, que en la fecha se reunirían para llevar a cabo dicha asamblea, tal y como fue convocada inicialmente por el administrador. Nótese señora juez, que el quejoso confunde la citación que él realiza, con los oficios de residentes que le indican el procedimiento legal que se debe aplicar.

**6.- SE NIEGA**, ya se dijo y se reitera que la veeduría (grupo de propietarios) **NO**, convoco a ninguna asamblea., entre otros por que el administrador fijó nueva fecha dos días antes (**26 de marzo 2022**) de la convocatoria oficial, los copropietarios acataron la citación del administrador y el día 26 de marzo del 2022, asistieron a la asamblea en la fecha y hora indicada por el administrador en su convocatoria, desarrollándola tal y como la norma lo indica. Olvida señora juez, que el organismo superior de una propiedad es la Asamblea general de propietarios y, si esta se constituye en mayoría, puede tomar las decisiones que a bien tenga, toda vez que es el organismo supremo y de hecho, fue lo que ocurrió el 26 de marzo de 2022, fecha en la cual el administrador citó a Asamblea y la asamblea constituida en mayoría

determinó realizar la asamblea bajo los lineamientos de la legalidad de la norma, circunstancia que fue avalada por el Organismo Municipal (secretaría de Gobierno de Neiva) que vigila e imparte el acta de aprobación y reconocimiento a estas organizaciones.

**7.-** Respecto a los hechos, **séptimo admitido, octavo admitido, y noveno, SE ADMITE**, se cumplió con el llamado a lista, con la elección del presidente y secretario ad doc. de la asamblea, se hizo lectura y aprobación del acta de fecha 27 de marzo del 2021 y la elección del nuevo consejo de administración. Igual se guardó un estricto **orden** respetando la ley 675 del 2001 y el reglamento de propiedad horizontal, la asamblea se realizó en la fecha citada por el administrador.

A pesar que al administrador y al contador se le envió el link para su participación virtual hicieron caso omiso para dicha citación, como consta en el acta de asamblea. Es de indicar, que dicha disposición de remitir link de la asamblea a estas personas se toma en consideración a las eventuales dificultades que hubieran podido tener y, para respetar la fecha de la convocatoria que realizara el administrador.

**10.- NO SE ADMITE**, Nuevamente el demandante cae en la confusión de la convocatoria, pretendiendo confundir la legalidad del proceso con el capricho personal, La reunión como está plenamente demostrado fue convocada por el administrador para el día 26 de marzo del 2022, y a pesar que quiso modificar dicha para el 31 de marzo del 2022, los copropietarios constituidos en mayoría y en sesión de asamblea decidieron y acogieron el llamado inicial (**26 de marzo 2022**) e instalaron la asamblea y la desarrollaron conforme a la ley y los reglamentos., registrándose una asistencia de treinta y un copropietarios reiterando que el llamado comité de veeduría (grupo de propietarios), **no convocó** a ninguna asamblea, los copropietarios asistentes acogieron la fecha que inicialmente fijó el administrador.

**11.- SE NIEGA.** Al observar la mencionada acta, esta cumple con los requisitos formales, además no hay exigencia legal que señale que dicha acta debe contener las exigencias allí señaladas por el apoderado del demandante., igual en el acta se consignó el listado de asistencia que firmaron tanto al inicio como al final quienes asistimos a dicha de la asamblea, así mismo en el acta se indicó el coeficiente de propiedad y participación a la Asamblea (**59.17%**) (*ver en once folios*

*listados de asistencia de fecha 26 de marzo del 2022*). Acta, que fue regentada y aprobada por el organismo que certifica estos organismos tal como se señaló en precedente.

**12.- SE NIEGA.**, Al parecer no han revisado detenidamente las actas de asistencia, donde se refleja quienes asistieron por nombre, por casa, quienes tenían poder para representar y quienes no pudieron asistir, igual en dichas actas de asistencia están los coeficientes de cada copropietario

A la afirmación, “**que se conformó el quorum con personas que participaron en la asamblea que no tienen la calidad de propietarios de los derechos de propiedad.**” Y hacen referencia a los siguientes propietarios. DOLLY PEÑA BERMEO, TOMAS ANDRÉS MURCIA OLAYA, NORMA CONSTANZA PERALTA Y ALEYDA CLEVES MANJARREZ.

Dicha afirmación **no es cierta**, toda vez que se allegaran certificados de tradición y/o escritura y otros documentos donde se acredita la propiedad en cabeza de dichos copropietarios y/o el negocio jurídico que los faculta. (leasing habitacional).

**A LOS HECHOS, 12, 13, 14 y 15, SE NIEGAN**, dichos hechos se refieren a los mismo, poner en duda los copropietarios que asistieron, que las firmas son ilegibles, que no se consignó el coeficiente de propiedad, revisados los artículos 37, 39 y 45, (Ley 675/2001), no hacen tales exigencias por lo tanto no hay vulneración de dichos artículos, reiteramos los coeficientes están consignados en acta, renglón cuatro del párrafo del numeral uno “llamado a lista y verificación de quorum.”

Nótese señora juez, que el demandante intenta nuevamente desconocer la autoridad de la asamblea general constituida en mayoría y las determinaciones legales, así como los poderes otorgados que se entregaron a varios residentes para representarlos.

**16.- SE ADMITE.**

### **A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

Manifiesto al señor Juez, que me opongo a todas y cada una de las pretensiones contenidas en el libelo de demanda, por carecer de

respaldo jurídico y probatorio., igual ***no se hizo un señalamiento expreso de las normas sustanciales vulneradas, solamente se limita a nombrar los artículos 37, 39, 41 de la ley 675 del 2001.***

## EXCEPCIONES DE MERITO

### PRIMERA EXCEPCION – INEXISTENCIA DE CAUSALES PARA IMPUGNAR EL ACTA DEL 26 DE MARZO DEL 2022.

#### HECHOS DE ESTA EXCEPCION.

1.- El comité de veeduría fue conformado por un grupo de copropietarios que le permite ejercer recomendaciones y sugerencias respecto a los derechos y obligaciones de los copropietarios, sin ser órgano de administración, ni órganos de control, además ejercer una vigilancia preventiva del proceso de gestión., puede ejercer estas actividades que no requieren reconocimientos de autoridades, ni autorización de la asamblea ni del consejo, **se considera que es un derecho que tiene cada propietario de hacer veeduría sobre los bienes comunes y manejos de las cuotas de administración aportadas por cada copropietario.**

2.- Empecemos por aclarar que el llamado comité de veeduría, **NO**, convocó a la asamblea que se realizó el día 26 de marzo de 2022, en razón que la fecha de la asamblea fue aplazada a solo dos (2) días de su realización, razón por la cual el comité de veeduría mediante escrito entre otros indicó “ ***Es necesario realizar la asamblea ordinaria en la fecha inicialmente citada y en caso que no exista el quorum se procederá de acuerdo con lo estipulado en el artículo 41 de la ley 675 de 2001***” (ver comunicado de fecha 23 de marzo 2002 el cual se anexa) como se puede observar el llamado comité de **veeduría (grupo de copropietarios), no convocó a ninguna asamblea** solamente exigió que la asamblea se hiciera en la fecha inicial para la cual fue citada por el administrador. Como se puede evidenciar, la función del comité es precisamente la de evitar desmanes de quienes ejercen autoridad en las propiedades, y hacer que los procedimientos legales se respeten y se lleven a cabo según mandato legal y no, caprichosamente por quien administra la copropiedad.

Se reitera, comité de veeduría es conformado por un grupo de copropietarios que le permite ejercer recomendaciones y sugerencias respecto a los derechos y obligaciones de los copropietarios, sin ser órgano de administración, ni de control, tampoco participa en las reuniones del consejo.

Ahora revisando los artículos 31, 37, 39 y 41 de la ley 671/2001, que se pregonan, dichos artículos no fueron desconocidos por ningún copropietario no se vislumbra que hayan sido desconocidos por quienes asistieron a la asamblea el día 26 de marzo del 2022, todo lo contrario señora juez, lo que se pretendió es aplicar el principio de legalidad al proceder del administrador, quién debió acatar lo señalado en el artículo 41 de la norma antes citada y no, caprichosamente pretender aplazar una asamblea sin sustento probatorio ni justificación legal alguna.

## **SEGUNDA EXCEPCION. CUMPLIMIENTO DEL QUORUM DELIBERATORIO**

***“Artículo 41, la asamblea general sesionará con un número plural de propietarios de unidades privadas que representen por lo menos, más de la mitad de los coeficientes de propiedad, y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los coeficientes de propiedad y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los coeficientes de propiedad representados en la respectiva sesión. “***

Tal como consta en actas las ***cuales se anexan*** de un numero de (53) copropietarios a dicha asamblea asistieron (31), es decir, superó la mitad más uno.

Esta asistencia da un coeficiente de propiedad del **59.17%** es decir que se cumplía con el quorum para deliberar tal y como consta en el acta.

Igual pretender desconocer el derecho de propiedad y/o representación de los señores (as) **DOLLY PEÑA BERMEO, TOMAS ANDRÉS MURCIA OLAYA, NORMA CONSTANZA PERALTA y ALEYDA CLEVES MANJARREZ.**, al manifestar que participaron en la asamblea sin tener la calidad de propietarios u otra designación legal, es solo un

argumento sin respaldo probatorio que busca desdibujar **el quorum**, para sesionar.

De ahí que con este escrito de contestación se allegan los correspondientes certificados de tradición y contratos que acredita la propiedad, de **DOLLY PEÑA BERMEO, NORMA CONSTANZA PERALTA y ALEYDA CLEVES MANJARREZ**, y contrato de leasing del señor Tomás Murcia Olaya por lo tanto estaban facultados para participar en dicha asamblea.

### **TERCERA. EXCEPCION CADUCIDAD DE LA ACCION PARA IMPUGNAR.**

#### **HECHOS DE ESTA EXCEPCION.**

Si bien con la presentación de la demanda se interrumpe el término de caducidad, también es cierto que el rechazo de la misma debe entenderse como si no se hubiere presentado, por lo tanto no se produjo la suspensión de dicho término, hay que ver que se trató del rechazo de la demanda conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, es decir no se trabó la litis , por lo tanto el tiempo continuó corriendo mientras se resolvía el recurso de apelación que se interpuso contra en auto que rechazó la demanda. (sub rayado mío)

En conclusión, si bien, inicialmente el actor presentó la demanda en tiempo ante el juzgado Civil del Circuito de Neiva, el rechazo de la misma trajo como consecuencia que el término de caducidad no se hubiera interrumpido y hubiese seguido su contabilización desde el 18 de mayo del 2022, fecha en que presentó dicha demanda, mediante auto del día dos (2) de junio /2022, el despacho rechazó la demanda el día diez (10) junio/2022, presentaron recurso de apelación el cual también fue rechazado el día 26 de julio por improcedente, estas actuaciones se prorrogaron en el tiempo de ahí que cuando la demanda llega al juzgado Primero Civil Municipal ya se había producido el fenómeno jurídico de caducidad, circunstancias ya decantadas y de mucha claridad

en el escenario jurídico, donde a simple vista de las fechas antes señaladas, dicho fenómeno expuesto esta latente en la presente pretensión legal.

## **2.- DOCUMENTALES**

- 1.- Las que obran en el proceso principal.
2. Documentos de Representación Legal, sra. Lida Yaned Vargas, 3 folios
3. poder de Lida Yaned Vargas al Plinio Fernández Sánchez
4. Carta de citación a Asamblea firmada por Jaro Cabrera Polanco.
5. Carta de aplazamiento asamblea firmada por Jaro Cabrera P.
6. Derecho de Peticion 23 de marzo de 2022, dirigido a Jaro Cabrera
7. Carta dirigida a Jaro Cabrera, respuesta oficio del 23 de marzo, firmada por Tomás Murcia Olaya.
8. oficio del 24 de marzo de 2022, dirigido al Consejo de Administración, firmada por comité veeduría.
9. Comunicado del 25 de marzo, jaro cabrera, síntomas covid
10. respuesta a sr. Jaro cabrera, de oficio 25 de marzo, síntomas covid, firmado por comité veeduría.
11. Correo electrónico con se se envió link al sr. Jaro Cabrera, para Que participara de Asamblea.
12. oficio 24 de marzo 2022, a Secretaría de Gobierno
13. oficio 25 de marzo 2022, respuesta Secretatía de Gobierno
14. hoja de acta de Asamblea de propietarios, donde consta el porcentaje de participación por coeficiente del 59,17%, de los propietarios que asisten a Asamblea.
15. Listado de asignación poderes Asamblea 26 de marzo 22, con Coeficientes incluido,3 folios.
16. Listado de asistencia a Asamblea del 26 de marzo 2022, firma de inicio, 3 folios.
17. listado de asisencia a Asamblea del 26 de marzo 2022, firma final 03 folios.
18. listados con % de copropiedad de todos los propietarios, 03 folios.
19. Certificados de Libertad y tradición sra. Dolly Peña Bemeo, de la casa y el parqueadero, 07 folios.
20. Leasing Habitacional No. 06007077700200346, del fecha 12 de octubre de 2021, a nombre de Sr. Tomás Murcia Olaya, contrato leasing y poder, 21 folios.
22. Certificado Libertad y tradición Norma Constanza peralta, 2 folios.

23. Certificado Libertad y tradición Sra. Aleida Cleves Manjarrés,  
4 folios

### **PETICIONES**

Declarar la legalidad de las decisiones tomadas en la Asamblea ordinaria de copropietarios del CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE CASABLANCA PROPIEDAD HORIZONTAL, celebrada el 26 de marzo de 2022. Teniendo en cuenta que el artículo 45 de la Ley 675 de 2001 estableció como una de las excepciones a la regla general de que solo se podrá sesionar con un número plural de propietarios que representen por lo menos más de la mitad de los coeficientes de propiedad.

2.- Declarar probadas las excepciones propuestas.

3.- Ordenar el archivo del expediente.

4.- Condenar en costas.

### **ANEXOS**

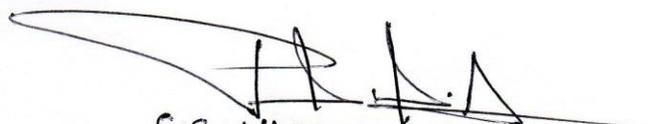
Me permito anexar los documentos enunciados como pruebas.

### **NOTIFICACIONES**

1.-El demandante en las direcciones y correos señaladas en el escrito de demanda.

2.- El suscrito en la Secretaria de su Despacho o en la Carrera 5 No. 16-13 Of. 501 de Bogotá D.C. correo electrónico. fersan\_abogado@hotmail.com

Del Señor Juez, atentamente,



C.C. 19363013

**PLINIO FERNANDEZ SANCHEZ**

**C.C. 19.363.013 de Bogotá**

**T.P. 51.055 del C.S.J.**

Domicilio profesional Carrera 5ª No 16 – 13 oficinas 501 de Bogotá

Correo. [fersan\\_abogado@hotmail.com](mailto:fersan_abogado@hotmail.com).

Tel 300 -8-13-92-12